



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 09/07/2024 y 12/07/2024.-**

Conocido dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

**2.1.- (32056) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de limpieza del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención del Instituto de Idiomas de Ceuta la contratación de un servicio de limpieza del mencionado Organismo Autónomo, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2025, 2026 y 2027, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de veinte mil cuatrocientos euros (18.708,00 €) por año, impuestos no incluidos, por lo que el total presupuestado, incluyendo las prórrogas, es de ochenta y un mil seis cientos euros (56.124,00 €)*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.*

*Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se en tenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.*

*El artículo 117 .2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.*

*La Orden HAP 1357/2013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.*

*El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.024, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.*

*El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**PROPUESTA**

1º. - *Autorizar la contratación del servicio de limpieza del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución por 3 años más, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2.025, 2026 y 2027, por un importe total de 56.124,00 euros, siendo el importe por anualidad de 18.708,00 €.*

2º. - *Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. - Autorizar la contratación del servicio de limpieza del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas para su ejecución por 3 años más, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2.025, 2026 y 2027, por un importe total de 56.124,00 euros, siendo el importe por anualidad de 18.708,00 €.**

**2º. - Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.**

**2.2.- (38081) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar convocatoria de ayudas económicas a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*"La Consejería de Educación, Cultura y Juventud tiene previsto conceder una ayuda económica, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).*

*Las Bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 10, de 08 de febrero de 2024.*

*Consta en el expediente la correspondiente la consignación presupuestaria en la partida 012/3262/48007 "Ayudas PEvAU", número de RC 12024000029612, de fecha 02 de julio de 2024, por un importe de 30.000,00 euros.*

*Obra en el expediente informe favorable de fiscalización suscrito por el interventor.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

*Según establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.*

*El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.*

*A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

*En lo no previsto en las bases de la convocatoria será de aplicación lo dispuesto en:*

- a) Ley General de Subvenciones (LGS)*
- b) Real Decreto de Desarrollo de la LGS.*
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Demás normativa complementaria.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU, que se registrarán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU, que se registrarán por lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.**

#### **ANEXO I**

##### **Primero: Convocatoria.**

**Las Bases Regulatoras fuerntón publicadas en BOCCE extraordinario n.º 04, de fecha 10 de febrero de 2024.**

##### **Segundo.-Objeto y finalidad.**

**El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.**

**La finalidad del Programa es facilitar el acceso de los jóvenes ceutíes a las Enseñanzas Universitarias.**

##### **Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.**

**Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:**

- a) **Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

- b) **Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2024.**

**La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:**

- 1.- **Solicitud del interesado.**
- 2.- **D.N.I del solicitante.**
- 3.- **Resguardo de Solicitud de Matrícula - PEvAU y Pruebas de Admisión**
- 4.- **Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.**
- 5.- **Libro de Familia, en el caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.**

**En caso de aquellos estudiantes que se hayan presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la PEvAU, deberán formular una sola solicitud aportando los resguardos de solicitud de matrícula-PEvAU y los justificantes de abono de ambas. Cuarto.- Financiación.**

**La cuantía destinada para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48007 "Ayudas PEvAU", número de RC 12024000029612, de fecha 02 de julio de 2024.**

**Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.**

**El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.**

**Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace**

**<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PEVAU>**

**Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>**

**Sexto.-Instrucción.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.**

**Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.**

**La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y en la página web de la Ciudad Autónoma.**

**La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

**Octavo.- Recurso.**

**Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.**

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**3.1.- (6921) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“ANTECEDENTES.-*

*En el año 2020 el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Comunicación Publicidad Institucional, en base a lo establecido en la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional del año 2005, que tuvo aplicación hasta el año 2023.*

*Por tanto era necesario presentar un nuevo plan de comunicación, que sigue fundamentándose en la citada Ley de Publicidad y Comunicación Institucional, para el año 2024 y las siguientes tres anualidades, mediante la correspondiente prórroga si así lo autoriza el Consejo de Gobierno.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

#### *CONSIDERACIONES DE ORDEN JURIDICO.-*

*La Ley de Publicidad y Comunicación Institucional garantiza la participación de los distintos operadores de comunicación, que cumplan los requisitos fijados en el plan, los cuales se ajustan a los criterios establecidos en la Ley de Contratos y del Sector Público, que señala para este tipo de contratos que han de ser razonables, motivados y proporcionales al servicio demandado.*

*El Tribunal Constitucional ha señalado en varias ocasiones que la publicidad institucional debe ser equitativa y no discriminatoria respecto de la línea editorial de cada operador de comunicación, garantizándose el derecho de todos los ciudadanos a recibir una información veraz de claro interés para los mismos, sin que en ningún caso sea favorecedora de intereses particulares o partidistas y garantizando igualmente su calidad.*

*El plan que se presenta al Consejo de Gobierno se apoya en su predecesor y en los informes que lo avalaron de fecha 31/03/2020, así como de las condiciones establecidas en el contrato mayor de publicidad institucional adjudicado en el año 2022 y de la jurisprudencia existente, tal y como se señala en el informe emitido por la Dirección General Coordinadora del Plan de Publicidad.*

*Se regulan los procedimientos para realizar las contrataciones de cada campaña o anuncio y se establecen criterios de solvencia económica y técnica al objeto de evitar la proliferación de páginas digitales que no cumplan ninguno de los preceptos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El Plan, además de los criterios de solvencia económica y técnica que contempla para los posibles adjudicatarios, tiene como máxima referencia y objetivo, que la publicidad y comunicación institucional tenga la máxima audiencia, por lo que tendrá en cuenta para la asignación de los recursos disponibles las certificaciones de las empresas auditoras fiables y reconocidas, que deberán presentar los diferentes operadores de comunicación, efectuándose por parte de los órganos técnicos de ejecución del plan las oportunas comprobaciones.*

*Tras la aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno, el Consejero de Presidencia y Gobernación, órgano competente en materia de comunicación y publicidad institucional, decretará la apertura de un plazo para que los diferentes operadores de comunicación presenten toda la documentación requerida al objeto de poder iniciar la ejecución de las diferentes campañas previstas en el Plan entre aquellos medios que cumplan los requisitos establecidos y en función de su audiencia acreditada.*

*Señalar que el Plan está apoyado no solamente en la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional, Ley 29/2005, de 29 de diciembre, sino también en la Directiva Comunitaria referida*





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*a la publicidad institucional, Reglamento del Consejo Europeo y del Parlamento Europeo de 29/02/2024.*

*Constan en el expediente informe de la Dirección General y el informe de la Técnico-Jurídica de la Consejería de Presidencia y Gobernación que avalan la aprobación de este Plan.*

*Finalmente, hacer referencia también que el Plan prevé que el Consejo de Gobierno pueda aprobar planes especiales, que se ejecutarán siguiendo los mismos criterios y requisitos que establece el Plan General.*

*Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*1.- Aprobar el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.*

*2.- Se autoriza al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación a prorrogarlo en tres anualidades, tal y como se establece en el plan.*

*3.- Se aprueba igualmente el Plan Especial relativo a la lucha contra la violencia de género, consignado en la partida 22797/2311/010, con remanentes de los ejercicios 2019,2020,2021,2022 y 2023. Las campañas diseñadas para cumplir con los objetivos señalados en el Pacto de Estado contra Violencia de Género, Ruptura del silencio y sensibilidad y concienciación, deberán una vez elaboradas recibir la aprobación de los órganos técnicos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previamente a la adjudicación de las mismas.*

*En todo caso, las campañas deberán incorporar los siguientes contenidos, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 08/08/2023 y publicado en el BOCCE nº 6.333, de 25/08/2023, por el que se aprobó el Plan Especial de Violencia de Género para el año 2023.*

*Líneas maestras. Contenidos de las campañas en el marco del Plan PEVG.*

*Las campañas a desarrollar deberán estar en concordancia con los objetivos marcados por la legislación nacional, europea e internacional vigente en materia de lucha contra la violencia de género. Esto es:*

- Ley Orgánica 10/2022, de 06 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- Código de Violencia de Género y Doméstica.*
- Código de Extranjería.*
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000.)*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- *Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.*
- *Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).*
- *Declaración universal de los Derechos Humanos.*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).*
- *Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).*
- *Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).*
- *Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).*

*4.1.- En el ámbito de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, modificada por el Real Decreto Ley 8/2021, de 04 de mayo:*

*a) El artículo 8 de la indicada Ley establece que “ (...) Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.”*

*4.2.- En el marco del PEVG, Eje 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.*

*Apartado 1.1 “EDUCACIÓN”:*

- b) Campaña dirigida a reforzar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual, especialmente dirigida al público objetivo en edad formativa y a todos los niveles – primaria-secundaria y universitaria.*

*Apartado 1.2 “CAMPAÑAS”:*

- a) Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios, implicando a la sociedad en su conjunto y seleccionando, razonadamente, los momentos más favorables para su difusión. Dichas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- b) *Campañas publicitarias institucionales de prevención que incorporen contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.*
- c) *Campañas dirigidas especialmente al público joven, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación más usadas por este colectivo.*
- d) *Campaña dirigida a madres y padres dirigidas a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.*
- e) *Campaña dirigida a informar sobre la existencia de puntos seguros y de información sobre violencia sexual.*
- f) *Campaña de sensibilización contra la violencia de género, destacando la mayor incidencia de ésta en las mujeres perteneciente a los colectivos más vulnerables y sus circunstancias específicas.*
- g) *Campaña de fomento del juego y los juguetes igualitarios.*
- h) *Campaña contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.*
- i) *Campaña divulgativa y sensibilizadora, especialmente dirigida a los jóvenes, sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc).*
- j) *Campaña dirigida a la prevención y apoyo en mujeres mayores.*

**Apartado 1.3 "MEDIOS":**

- a) *Campañas dirigidas a atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.*

**4.3.- En el marco del PEVG, Eje 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.**

**Apartado 2.2 "GENÉRICO":**

- a) *Campaña dirigida a difundir los medios institucionales, a escala nacional y regional, en materia de lucha contra la violencia de género a disposición de las potenciales personas usuarias.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- b) *Campaña dirigida a difundir estrategias, a escala nacional y regional, que participen de la erradicación de estereotipos machistas.*
- c) *Campaña dirigida a difundir la existencia de asociaciones representativas de mujeres con incidencia en el trato, cuidado, prevención y asesoramiento de mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando contacto seguro, en el ámbito regional y estatal.*
- d) *Campaña dirigida a fomentar conciencias contra los matrimonios forzados.*
- e) *Campaña destinada a acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales.*
- f) *Campaña dirigida a informar sobre la red de atención integral para la violencia de género y los servicios y ayudas a las que pueden optar las mujeres víctimas de la misma.*

*Apartado 2.3 "LABORAL":*

- a) *Campaña dirigida a difundir y dar a conocer la existencia del protocolo de movilidad habilitado para las mujeres trabajadoras, funcionarias de la Administración General del Estado, víctimas de violencia de género, promoviendo su utilización en todos los casos.*
- b) *Campaña dirigida a sensibilizar sobre la necesidad / obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas.*

*Apartado 2.5 "COLECTIVOS VULNERABLES":*

- a) *Campaña destinada a difundir las medidas y servicios en materia de protección a víctimas de violencia de género, específicamente dirigida a colectivos considerados vulnerables.*
- b) *Desarrollo de campaña específica para mujeres mayores de 65 años que sufren violencia de género.*

*Apartado 2.6 "JUSTICIA"*

- a) *Campaña dirigida a dar a conocer la amplitud del concepto de "violencia de género", así como los tipos de violencia contra las mujeres, de conformidad con los contenidos en el Convenio de Estambul.*
- b) *Desarrollo de campañas que declaren que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y, comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada, incluyendo las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.*

- c) Promocionar las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Incidir en la finalidad preventiva, sancionadora y de erradicación de la violencia de estas medidas de protección integral, así como su carácter asistencial para las mujeres, sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia*
- d) Campaña dirigida a informar que tienen la consideración de violencia contra las mujeres, conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004.*
- e) Campaña dirigida a generar conciencia sobre la gravedad y efectos perniciosos de las injurias y calumnias emitidas a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género.*
- f) Desmontar el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP), difundir el significado de dicha expresión y menoscabar su toma en consideración en los procesos judiciales relacionados con la violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodia a menores.*

**4.4.- En el marco del PEVG, Eje 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.**

#### **Apartado 3.1 "JUSTICIA"**

- a) Campaña dirigida a informar sobre el derecho de las víctimas al olvido digital. La víctima de Violencia de Género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- b) *Campaña dirigida a dar a conocer las Oficinas de Asistencia a la víctima del Delito, en tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a otros servicios especializados.*
- c) *Campaña dirigida a informar sobre la gravedad penal del quebrantamiento de una orden cautelar.*

#### *Apartado 3.2 "SEGURIDAD"*

- a) *Campaña dirigida a dar a conocer los protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).*
- b) *Campaña dirigida a fomentar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO)*

#### *Apartado 3.3 "ADMINISTRACIÓN":*

- a) *Campaña dirigida a difundir los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos. Participar de su visibilidad y conocimiento de la población en general y de las mujeres en particular.*

#### *Apartado 3.4 "LABORAL":*

- a) *Campaña dirigida a informar y promocionar sobre la existencia del plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.*
- b) *campaña dirigida a impulsar el crecimiento en la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, informando de los procedimientos a seguir para su incorporación y sobre los beneficios sociales de su consideración de empresa adherida.*

#### *Apartado 3.6 "SANIDAD":*

- a) *Campaña dirigida a reforzar la necesidad y eficacia de los protocolos de detección precoz de la violencia de género en el ámbito sanitario.*

#### *4.5.- En el marco del PEVG, Eje 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES*

- a) *Campaña de protección a menores víctimas, directa o indirecta, de la violencia de género.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*4.6.- En el marco del PEVG, Eje 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.*

- a) Campaña dirigida a la difusión de programas de prevención, detección y protocolos especializados adaptados a las especificidades de las diferentes violencias sexuales, con especial incidencia en los establecidos en los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.*
- b) Campañas contra la violencia sexual y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), fomentando la existencia de una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.*
- c) Campaña dirigida a desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación.*

**OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS**

*Los objetivos marcados en cada una de las campañas a poner en marcha deben estar claramente definidos y directamente relacionados con el objetivo general del PEVG: “Eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales”, así como con los objetivos troncales del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, mayo de 2011, ratificado por España en 2014):*

- a) Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;*
- b) Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres;*
- c) Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;*
- d) Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;*
- e) Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; LIMITACIONES*

*Las campañas a poner en marcha en el marco del presente Plan PEVG se ajustarán siempre a las exigencias derivadas del PEVG, respetando en cualquier caso los principios de*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*interés general -o específico de un colectivo concreto-, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.*

*Quedan excluidas de las actuaciones financiadas en el marco del Plan PEVG aquellas campañas que tengan como finalidad menoscabar, obstaculizar o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; las que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales; y las que pudieran incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.*

*Así mismo, quedan expresamente prohibidos los mensajes o la presentación de campañas que puedan inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.*

**IMAGEN CORPORATIVA: Logotipos**

*En todas las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Plan PEVG se debe respetar el uso de los logotipos oficiales del PEVG.*

*(<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/LogosPacto.htm>), incluyendo el membrete del Ministerio de Igualdad, así como la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Los requisitos y criterios que se tendrán en cuenta para las contrataciones de las diferentes campañas serán los mismos que los establecidos para el Plan General de Publicidad y Comunicación Institucional, tal y como señala este.*

*4.- Se autoriza al Consejero de Presidencia y Gobernación a la acción, impulso, ejecución y evaluación tanto del Plan General como del Plan Especial sobre Violencia de Género.*

*5.- Publicar los presentes acuerdos así como el Plan General de Publicidad y Comunicación Institucional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.**

**2.- Se autoriza al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación a prorrogarlo en tres anualidades, tal y como se establece en el plan.**

**3.- Se aprueba igualmente el Plan Especial relativo a la lucha contra la violencia de género, consignado en la partida 22797/2311/010, con remanentes de los ejercicios 2019,2020,2021,2022 y 2023. Las campañas diseñadas para cumplir con los objetivos**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

señalados en el Pacto de Estado contra Violencia de Género, Ruptura del silencio y sensibilidad y concienciación, deberán una vez elaboradas recibir la aprobación de los órganos técnicos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previamente a la adjudicación de las mismas.

En todo caso, las campañas deberán incorporar los siguientes contenidos, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 08/08/2023 y publicado en el BOCCE nº 6.333, de 25/08/2023, por el que se aprobó el Plan Especial de Violencia de Género para el año 2023.

**Líneas maestras. Contenidos de las campañas en el marco del Plan PEVG.**

Las campañas a desarrollar deberán estar en concordancia con los objetivos marcados por la legislación nacional, europea e internacional vigente en materia de lucha contra la violencia de género. Esto es:

- Ley Orgánica 10/2022, de 06 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Código de Violencia de Género y Doméstica.
- Código de Extranjería.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000.)
- Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.
- Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).
- Declaración universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).
- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).
- Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).

4.1.- En el ámbito de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, modificada por el Real Decreto Ley 8/2021, de 04 de mayo:

a) El artículo 8 de la indicada Ley establece que “ (...) Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**y asistenciales que se recogen en esta Ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencia contra las mujeres.”**

**4.2.- En el marco del PEVG, Eje 1: LA RUPTURA DEL SILENCIO: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.**

**Apartado 1.1 “EDUCACIÓN”:**

- b) Campaña dirigida a reforzar los valores igualitarios y la educación afectivo-sexual, especialmente dirigida al público objetivo en edad formativa y a todos los niveles – primaria-secundaria y universitaria.**

**Apartado 1.2 “CAMPAÑAS”:**

- a) Desarrollo de campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios, implicando a la sociedad en su conjunto y seleccionando, razonadamente, los momentos más favorables para su difusión. Dichas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.**
- b) Campañas publicitarias institucionales de prevención que incorporen contenidos enfocados a ofrecer pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.**
- c) Campañas dirigidas especialmente al público joven, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación más usadas por este colectivo.**
- d) Campaña dirigida a madres y padres dirigidas a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes.**
- e) Campaña dirigida a informar sobre la existencia de puntos seguros y de información sobre violencia sexual.**
- f) Campaña de sensibilización contra la violencia de género, destacando la mayor incidencia de ésta en las mujeres perteneciente a los colectivos más vulnerables y sus circunstancias específicas.**
- g) Campaña de fomento del juego y los juguetes igualitarios.**
- h) Campaña contra la cosificación del cuerpo de las mujeres y contra la hipersexualización de las niñas.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- i) **Campaña divulgativa y sensibilizadora, especialmente dirigida a los jóvenes, sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (stalking, sexting, grooming, etc).**
- j) **Campaña dirigida a la prevención y apoyo en mujeres mayores.**

#### **Apartado 1.3 "MEDIOS":**

- a) **Campañas dirigidas a atender las necesidades informativas de la juventud para frenar conductas machistas que desembocan en malos tratos.**

**4.3.- En el marco del PEVG, Eje 2: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL: COORDINACIÓN. TRABAJO EN RED.**

#### **Apartado 2.2 "GENÉRICO":**

- a) **Campaña dirigida a difundir los medios institucionales, a escala nacional y regional, en materia de lucha contra la violencia de género a disposición de las potenciales personas usuarias.**
- b) **Campaña dirigida a difundir estrategias, a escala nacional y regional, que participen de la erradicación de estereotipos machistas.**
- c) **Campaña dirigida a difundir la existencia de asociaciones representativas de mujeres con incidencia en el trato, cuidado, prevención y asesoramiento de mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando contacto seguro, en el ámbito regional y estatal.**
- d) **Campaña dirigida a fomentar conciencias contra los matrimonios forzados.**
- e) **Campaña destinada a acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales.**
- f) **Campaña dirigida a informar sobre la red de atención integral para la violencia de género y los servicios y ayudas a las que pueden optar las mujeres víctimas de la misma.**

#### **Apartado 2.3 "LABORAL":**

- a) **Campaña dirigida a difundir y dar a conocer la existencia del protocolo de movilidad habilitado para las mujeres trabajadoras, funcionarias de la Administración General del Estado, víctimas de violencia de género, promoviendo su utilización en todos los casos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- b) **Campaña dirigida a sensibilizar sobre la necesidad / obligación de implantar medidas y protocolos contra el acoso sexual o el acoso por razón de género en las empresas, para mejorar la regulación y los derechos de las trabajadoras víctimas.**

**Apartado 2.5 “COLECTIVOS VULNERABLES”:**

- a) **Campaña destinada a difundir las medidas y servicios en materia de protección a víctimas de violencia de género, específicamente dirigida a colectivos considerados vulnerables.**
- b) **Desarrollo de campaña específica para mujeres mayores de 65 años que sufren violencia de género.**

**Apartado 2.6 “JUSTICIA”**

- a) **Campaña dirigida a dar a conocer la amplitud del concepto de “violencia de género”, así como los tipos de violencia contra las mujeres, de conformidad con los contenidos en el Convenio de Estambul.**
- b) **Desarrollo de campañas que declaren que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y, comprende todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres, daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, así como cualquier otra forma de violencia que afecte a las mujeres de forma desproporcionada, incluyendo las amenazas de realización de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.**
- c) **Promocionar las medidas de protección integral contenidas en la LO 1/2004, en relación con la violencia de género que se establece como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Incidir en la finalidad preventiva, sancionadora y de erradicación de la violencia de estas medidas de protección integral, así como su carácter asistencial para las mujeres, sus hijos e hijas menores, y a los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia, víctimas directas de esta violencia**
- d) **Campaña dirigida a informar que tienen la consideración de violencia contra las mujeres, conforme al Convenio de Estambul, la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso sexual y el acoso por razones de género, el aborto forzado y la esterilización forzada, incluso en los casos en que no exista con el agresor la relación requerida para la aplicación de la LO 1/2004.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **Campaña dirigida a generar conciencia sobre la gravedad y efectos perniciosos de las injurias y calumnias emitidas a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género.**
- f) **Desmontar el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP), difundir el significado de dicha expresión y menoscabar su toma en consideración en los procesos judiciales relacionados con la violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodia a menores.**

**4.4.- En el marco del PEVG, Eje 3: PERFECCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA, AYUDA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.**

#### **Apartado 3.1 "JUSTICIA"**

- a) **Campaña dirigida a informar sobre el derecho de las víctimas al olvido digital. La víctima de Violencia de Género ha de estar asistida por su derecho específico y propio a que se borre de Internet la publicación de datos en Boletines Oficiales (como ayudas) que puedan facilitar a quien lo desee su localización.**
- b) **Campaña dirigida a dar a conocer las Oficinas de Asistencia a la víctima del Delito, en tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas o su redirección a otros servicios especializados.**
- c) **Campaña dirigida a informar sobre la gravedad penal del quebrantamiento de una orden cautelar.**

#### **Apartado 3.2 "SEGURIDAD"**

- a) **Campaña dirigida a dar a conocer los protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacios con su agresor (centros de trabajo, educativos...).**
- b) **Campaña dirigida a fomentar el uso del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO)**

#### **Apartado 3.3 "ADMINISTRACIÓN":**

- a) **Campaña dirigida a difundir los derechos de las víctimas respecto de los servicios generales y de los específicos. Participar de su visibilidad y conocimiento de la población en general y de las mujeres en particular.**

#### **Apartado 3.4 "LABORAL":**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- a) **Campaña dirigida a informar y promocionar sobre la existencia del plan de inserción socio-laboral para las víctimas regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.**
- b) **campaña dirigida a impulsar el crecimiento en la adhesión de empresas a la Red de Empresas por una Sociedad libre de Violencia de Género, informando de los procedimientos a seguir para su incorporación y sobre los beneficios sociales de su consideración de empresa adherida.**

#### **Apartado 3.6 "SANIDAD":**

- a) **Campaña dirigida a reforzar la necesidad y eficacia de los protocolos de detección precoz de la violencia de género en el ámbito sanitario.**

#### **4.5.- En el marco del PEVG, Eje 4: INTENSIFICAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE MENORES**

- a) **Campaña de protección a menores víctimas, directa o indirecta, de la violencia de género.**

#### **4.6.- En el marco del PEVG, Eje 7: RECOMENDACIONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y OTRAS INSTITUCIONES.**

- a) **Campaña dirigida a la difusión de programas de prevención, detección y protocolos especializados adaptados a las especificidades de las diferentes violencias sexuales, con especial incidencia en los establecidos en los ámbitos de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, así como en el ámbito universitario.**
- b) **Campañas contra la violencia sexual y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), fomentando la existencia de una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.**
- c) **Campaña dirigida a desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación.**

#### **OBJETIVOS DE LAS CAMPAÑAS**

**Los objetivos marcados en cada una de las campañas a poner en marcha deben estar claramente definidos y directamente relacionados con el objetivo general del PEVG: "Eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales", así como con los objetivos troncales del Convenio del Consejo de Europa**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Estambul, mayo de 2011, ratificado por España en 2014):**

- a) **Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;**
- b) **Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres;**
- c) **Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;**
- d) **Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica;**
- e) **Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz para adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; LIMITACIONES**

**Las campañas a poner en marcha en el marco del presente Plan PEVG se ajustarán siempre a las exigencias derivadas del PEVG, respetando en cualquier caso los principios de interés general -o específico de un colectivo concreto-, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.**

**Quedan excluidas de las actuaciones financiadas en el marco del Plan PEVG aquellas campañas que tengan como finalidad menoscabar, obstaculizar o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias; las que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales; y las que pudieran incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.**

**Así mismo, quedan expresamente prohibidos los mensajes o la presentación de campañas que puedan inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.**

#### **IMAGEN CORPORATIVA: Logotipos**

**En todas las actuaciones a desarrollar al amparo del presente Plan PEVG se debe respetar el uso de los logotipos oficiales del PEVG.**

**(<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/LogosPacto.htm>), incluyendo el membrete del Ministerio de Igualdad, así como la imagen de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**Los requisitos y criterios que se tendrán en cuenta para las contrataciones de las diferentes campañas serán los mismos que los establecidos para el Plan General de Publicidad y Comunicación Institucional, tal y como señala este.**

**4.- Se autoriza al Consejero de Presidencia y Gobernación a la acción, impulso, ejecución y evaluación tanto del Plan General como del Plan Especial sobre Violencia de Género.**

**5.- Publicar los presentes acuerdos así como el Plan General de Publicidad y Comunicación Institucional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2024**

### **1. INTRODUCCIÓN Y ESTRATEGIA DEL PLAN**

**La política de comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se fijan los objetivos y las acciones principales que definen la actuación de comunicación reglada, coherente y eficiente para la mayor difusión posible entre los ciudadanos a través de los medios de noticias de ámbito local en la Ciudad, requiere de un instrumento que pueda permitir hacer campañas publicitarias con el fin de informar de todo lo relativo a las actuaciones en el ámbito institucional, articulado en base a los preceptos recogidos en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que se configura y constituye como marco de referencia de ejecución y debidamente orientado a la eficiencia comunicativa y absolutamente transparente en cuanto a la equidad en la distribución presupuestaria a los medios de comunicación en función de su difusión y penetración.**

**Durante este ejercicio 2024 las acciones de comunicación se ajustarán a lo contenido en el presente Plan, sin perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año. El presente documento contiene la estrategia, reglamentación, organización y dotación presupuestaria canal y/o medio de difusión para el desarrollo de todo tipo de campañas (de información, sensibilización, promoción, educación, orientación, etc.) a ejecutar durante el ejercicio 2024 en los diversos medios con difusión con penetración acreditada en Ceuta, incorporando actuaciones en prensa escrita (recogida en cualquier soporte, sea digital o papel), así como en las emisoras de radio y medios web con televisión digital y redes sociales**

**El presente documento se ha diseñado en torno a dos premisas / objetivos básicos: Optimización del gasto y maximización de los resultados en el interés de dotar de la mayor eficiencia y eficacia a las campañas a publicitar durante la vigencia de este.**

**A tal efecto, las acciones comunicativas que aquí se exponen son el fruto de la reflexión conjunta de todas las Consejerías actuales.**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que no deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla. Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren - en todo o en parte- el mensaje.

## **2. MARCO LEGAL**

### **2.1 Naturaleza.**

Dentro del denominado Derecho de Publicidad, hay que distinguir entre las normas que regulan la actividad publicitaria en tanto que actividad empresarial y profesional; la normativa reguladora de la publicidad de disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos y judiciales; y demás información sobre actuaciones públicas que deban difundirse por mandato legal y las normas que rigen la actividad publicitaria efectuada por las Administraciones Públicas en el ámbito de su interrelación con los ciudadanos. Al respecto se ha manifestado el Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de febrero de 1998, al excluir del concepto de publicidad institucional los anuncios que sean «resultado de la actividad cotidiana de las Administraciones públicas».

En el ámbito estatal, las primeras se encuentran recogidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, mientras que las segundas están repartidas entre diferente normativa como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación sobre contratación pública y las disposiciones sobre procedimiento judicial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General del Publicidad, para determinar el marco legal del presente Plan se toma como base la Ley de 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que, aunque establece su ámbito de aplicación restringido a la Administración General del Estado y demás integrantes del sector público estatal, se toma como referencia ante la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de legislar sobre esta materia, por lo que, en última instancia, las acciones de publicidad y comunicación serán fieles al espíritu de esta Ley, que pasa por garantizar la



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**utilidad pública de las campañas, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.**

**La Ley 29/2005 distingue en su artículo 2, entre campañas institucionales de publicidad y de comunicación. Tomando las definiciones de esta norma y aplicadas a esta Administración, por campaña institucional de publicidad se entiende “toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice el soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mientras que la campaña institucional de comunicación es aquella que, “utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada” por la Ciudad Autónoma de Ceuta “para difundir un mensaje y objetivo común a una pluralidad de destinatarios”.**

## **2.2 Objetivos**

**Sobre los objetivos de las acciones, la Ley 29/2005, deja claro en que consiste esta parte de la actividad comunicativa, estableciendo en su artículo 3 los objetivos a los que deben responder las campañas institucionales de publicidad y comunicación.**

**Algunos de ellos, concretamente tres, hacen referencia a materias que no son objeto de la competencia de esta Administración o que requerirían de una adaptación; fuera del ámbito competencial está el objetivo “i”, referente a “difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural de España”, mientras que es necesario transformar los objetivos “c”, destinado a “informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares”, y “h”, dedicado a “apoyar a sectores económicos españoles en el exterior, promover la comercialización de productos españoles y atraer inversiones extranjeras”. En este sentido, se opta por un cuarto cambio para que el objetivo dirigido a “promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales” se extienda también al marco del Estatuto de Autonomía de Ceuta.**

**El resto de los objetivos contenidos en esta regulación entran dentro del ámbito de actuación de cualquier administración y, por tanto, también de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que se mantienen intactos, a fin de respetar el espíritu y la filosofía de la Ley.**

**Sustentando estos objetivos, y adaptando a la naturaleza de esta Administración los cuatro objetivos señalados anteriormente, lo objetivos de las campañas institucionales de publicidad y comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:**

- a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Ceuta.**
- b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración.**

- c) Informar a los ciudadanos sobre aspectos relacionados con procesos electorales y consultas populares.**
- d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas (desde las leyes hasta las ordenanzas municipales) que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento.**
- e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.**
- f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.**
- g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.**
- h) Apoyar a sectores económicos e incentivar inversiones.**
- i) Difundir el patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.**
- j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia de interés social.**

### **2.3 Finalidad y limitaciones**

**La Ley 29/2005, en su artículo 3, viene a establecer una serie de condicionamientos y limitaciones para la realización de estas campañas institucionales de publicidad y comunicación, aplicables a la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo las siguientes:**

- Las campañas institucionales de publicidad y comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias.**
- Las campañas contribuirán a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetarán la diversidad social y cultural presente en la sociedad.**
- Las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

En este sentido, el artículo 4 de la citada Ley 29/2005, viene a prohibir expresamente aquellas campañas que tengan como finalidad destacar los logros de gestión a los objetivos alcanzados (artículo 4.1.a); las que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias (artículo 4.1.b); las que incluyan mensajes discriminatorio, sexista o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales (artículo 4.1.c); y las que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

Asimismo, los mensajes o la presentación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación no podrán inducir a confusión con símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social (artículo 4.2); y no se podrán difundir campañas institucionales de publicidad que no se identifiquen claramente como tales y que no incluyan la mención expresa de la Administración o entidad promotora o contratante (artículo 4.3).

#### **2.4. Principios que rigen la gestión de la actividad publicitaria.**

La Ley 39/2015, establece, con carácter general, la eficacia, eficiencia, economía y transparencia, como principios que deben impregnar toda actividad administrativa; la legislación sobre contratación administrativa señala, por su parte, como principios básicos la libre competencia e igualdad y no discriminación.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha tenido ocasión de desarrollar, en relación con la publicidad institucional, tales principios; la Constitución prohíbe cualquier actitud discriminatoria por razón de opinión, salvo causas justificadoras, razonables e imparciales (STS de 2 de julio de 1994).

Son principios informadores de la publicidad institucional:

- a. La publicidad institucional debe tener como finalidad dar a conocer los derechos y servicios a la ciudadanía, además de responsabilidades cívicas y obligaciones legales de la ciudadanía o alertas por emergencias, cumpliendo con el deber de información pública.
- b. Las campañas institucionales se ajustarán siempre a los principios de interés ciudadano, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia.
- c. La publicidad institucional debe quedar claramente desmarcada de la propaganda de los partidos políticos, tanto en el fondo como en la estética utilizada.
- d. La publicidad institucional debe ser claramente identificable.
- e. Los anuncios institucionales deben ser claros y completos. La publicidad institucional no debe conducir a conclusiones erróneas, ni por ambigüedad, inexactitud, omisión u otras circunstancias.
- f. La publicidad institucional no debe incitar, directa o indirectamente, a la violencia, ni a la xenofobia, ni al racismo, ni a la LGTBifobia, ni a comportamientos antisociales.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- Tampoco puede ofrecer argumentos que se aprovechen del miedo, el temor o las supersticiones de las personas destinatarias, ni promover prácticas peligrosas.
- g. La publicidad institucional debe respetar los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen. En la publicidad institucional no debe denigrarse, implícita o explícitamente, ninguna persona o colectivo social, religión, pensamiento o ideología democrática, por el contrario, se promoverá a través de ella el respeto y el aprecio por la diversidad cultural de Ceuta, patrimonio de todos los ceutíes.
  - h. Las campañas institucionales contribuirán a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y respetarán la diversidad social, cultural, étnica, de pensamiento, de identidad u orientación sexual presente en la sociedad.
  - i. Las campañas institucionales contribuirán a la protección de la infancia y la adolescencia, así como de las mujeres víctimas de la violencia de género.
  - j. La publicidad institucional destinada a segmentos de población especialmente sensibles como niños y adolescentes debe ser extremadamente cuidadosa. No debe explotarse la inseguridad o inmadurez de las personas, la credulidad natural de niños y niñas, ni tampoco debe abusarse de su sentido de lealtad.
  - k. La publicidad institucional debe fomentar el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad. Los medios y apoyos que utilizan la comunicación institucional deben corresponderse con dicho criterio y deben servir de ejemplo para el conjunto de la población.
  - l. Todos los datos difundidos en la publicidad institucional deben ser relevantes y comprobables y no pueden dar lugar a error. Todas las comparaciones deben ser objetivas y verificables.
  - m. Las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias de estas. Con esta finalidad deberán garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada

### **3. MARCO GENERAL**

#### **3.1 Introducción**

**El presente Plan de Publicidad y Comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta se desarrollará en el ejercicio 2024.**

**Uno de los objetivos del presente Plan para el ejercicio 2024, es la optimización del gasto, mejorando por tanto la eficiencia y eficacia de las campañas a publicitar durante el ámbito temporal del Plan.**

**El Plan abarca todos los sectores de los medios de comunicación en el ámbito territorial de Ceuta, con la prensa escrita, tanto en soporte de papel como digital, la radio y web televisión digital con redes sociales. Todos ellos serán objeto de acciones publicitarias, tratando de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

alcanzar no sólo un mayor espectro de población, sino también para adaptar cada campaña a sus propias necesidades, en función del público al que vaya dirigido.

En la elaboración del presente Plan de Publicidad y Comunicación se han tenido en cuenta, las necesidades de las diferentes Consejerías de la Ciudad.

### **3.2 Ejecución del Plan**

La Consejería de Presidencia y Gobernación, competente en materia de comunicación y publicidad institucional, elaborará anualmente un Plan de Publicidad y Comunicación, que deberá reconocer e integrar los contratos plurianuales en vigor.

Las empresas de difusión periodísticas que reciban encargos para el desarrollo de campañas publicitarias en el marco de este Plan deberán respetar las tarifas y precios abonados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de las actuaciones llevadas a cabo en anualidades anteriores y los aplicados a la licitación relacionada con el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional, cuya cuantía deberá observar, en todo caso, el índice de penetración entre el público objetivo. En cualquier caso, las empresas participantes vendrán obligadas a presentar una tarifa oficial de los diferentes productos o soportes publicitarios a utilizar en las diferentes campañas. A saber:

- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 banner y/o robapáginas en la web del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 2 anuncios en las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter) del diario digital correspondiente, durante 10 días consecutivos.
- Precio (sin IPSI) de la inserción de 10 cuñas diarias, de entre 20" y 25", durante 30 días consecutivos, con indicación de los programas en los que se inserta.

Las campañas contenidas en Plan se ejecutarán ajustándose en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente o delegada celebrará contratos de difusión publicitaria con los medios de publicidad con difusión acreditada en Ceuta. A tal efecto se estará a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, mediante el que se define este tipo de contratos como "(...) aquel por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario".



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

La consecución de los objetivos pretendidos requiere de la máxima eficacia en el desarrollo de las campañas, exigiendo de la Administración contratante / anunciante una adecuada, justa, equitativa y transparente distribución presupuestaria entre los diversos canales y medios de difusión, en función de su penetración y nivel de difusión acreditados. Dicha distribución deberá tener en cuenta el potencial alcance de las campañas, en referencia a su mayor difusión posible. En base a lo expuesto, resulta necesaria, adecuada, prudente y proporcional, la búsqueda de la máxima difusión o impacto mediático de cada una de las campañas como soporte básico que participe de la consecución de los resultados pretendidos. Del mismo modo, el plazo de ejecución de cada campaña será un elemento clave para la eficacia del objetivo que se pretende: informar, concienciar sobre asuntos de interés general, evitando, en caso de demora en la ejecución de esta, que quede desfasada o desactualizada. En consideración a estas premisas y atendiendo a las limitaciones presupuestarias indicadas la asignación económica a los distintos canales y medios de difusión conforme a la aplicación de los siguientes criterios:

**a) Para prensa escrita:**

- **Datos dimanantes de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD)**

Los medios de comunicación que ofrecen sus contenidos en formato papel como en digital, deberán acreditar la difusión real mediante la aportación de certificación de los últimos 4 años acreditativa al respecto, emitida por la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD), al considerarse referente fidedigno, ampliamente especializado y de reconocida solvencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la auditoría de los medios de comunicación. Este requisito pretende garantizar la vocación de permanencia de un operador de comunicación en la ciudad que, al margen de los contratos públicos, ha demostrado una firme decisión de ampliar en Ceuta la oferta informativa, realizando las inversiones correspondientes para su establecimiento en la ciudad y su funcionamiento ordinario.

Una vez acreditada la antigüedad de cada medio u operador de comunicación, se tomará en cuenta la media resultante del último año anterior (últimos 365 días según el análisis certificado por la OJD) a la ejecución del plan, para orientar el volumen económico de contratación publicitaria de cada uno de ellos.

**b) Para las emisoras de radio:**

- **Datos dimanantes del Estudio General de Medios (EGM)**

Para el caso de las emisoras de radio con difusión en Ceuta, se tendrá en cuenta los datos oficiales derivados del Estudio General de Medios (EGM), en su calidad de herramienta de investigación que permite conocer y analizar el consumo de los medios de comunicación. Los datos oficiales derivados de dicho estudio se tomarán a escala regional o, en su defecto, se extrapolarán al territorio los datos oficiales rescatados a escala nacional. Se tendrá en cuenta



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**la media resultante de las cuatro (4) anualidades anteriores a la anualidad de aplicación del Plan (esto es, 2023-2022-2021-2020).**

**La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión de la publicidad. Y del mismo modo, en cada campaña, el órgano técnico de preparación de estas propondrá el plazo de ejecución y el número mínimo de visitas para cada anuncio o campaña en el citado plazo. El incumplimiento de estas condiciones, que deberán ser acreditadas tras la prestación del servicio por el contratista, conllevará la sanción correspondiente de acuerdo con lo previsto en la ley de contratos del sector público.**

**La ejecución de las campañas de publicidad se realizará a partir del precio medio estimado para cada medio de comunicación en las contrataciones realizadas en el marco del presente Plan o, en defecto de este, a partir del precio estimado por el técnico competente.**

**En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, se determinan las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión:**

**Prensa escrita en cualquier soporte: 70,71%, Radio: 12,48% y medios audiovisuales web: 16.81%.**

**En cualquier caso y teniendo en cuenta lo fijado en el contrato mayor en vigor adjudicado en dos lotes, que es el único referente inmediato respecto de los criterios de asignación, la Prensa Escrita en soporte Papel, tendría un volumen de asignación sobre el total de los recursos asignados al plan de un 40%. El otro 60% estaría dedicado a la Prensa Escrita en soporte Digital, Radio y medios audiovisuales que operan en la web y en diferentes redes sociales.**

**Las asignaciones a los diferentes medios de difusión deben entenderse como la cantidad máxima que está dispuesta a contratar la Administración para los diferentes canales. Además, en función de las necesidades detectadas por el órgano encargado de la puesta en marcha del plan, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:**

**- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado, cumpliendo con la normativa aplicable y vigente en cada caso.**

### **3.3 Revisión del Plan**

**La planificación contemplada en el presente documento se basa en previsiones técnicas apoyadas en la especialización y experiencia acumulada lo que, junto a la naturaleza cambiante de la realidad, aconseja dotar al Plan de un mecanismo flexible de revisión que**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**haga posible su adaptación a las necesidades que pudieran surgir durante el periodo de vigencia.**

**Las necesidades de esta flexibilidad están soportadas en la aplicación del criterio de prudencia, así como en el sentido común. A mayor abundamiento, la propia Ley 29/2005, que se ha tomado como referencia para elaborar este Plan, tiene previsto mecanismos de revisión de los Planes de Publicidad y Comunicación Institucional (artículo 13).**

**El mecanismo de revisión debe ser lo suficientemente ágil como para adaptarse a las necesidades que puedan surgir, que en ocasiones pueden requerir de la realización de acciones comunicativas de manera diligente. En otros casos se tratará simplemente de utilizar la publicidad y la comunicación contenida en el presente Plan ante la aparición de nuevas necesidades comunicativas o la ejecución de necesidades no previstas.**

#### **CONTRATACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-**

**Por otro lado, y además del contenido y demás aspectos de la publicidad institucional, hay que tener en consideración la normativa específica que debe regir la contratación de la publicidad institucional, al momento de la celebración de los contratos objeto de fiscalización, resulta aplicable fundamentalmente las normas reguladoras de los Contratos de Servicios, recogidas, en el Capítulo III, del Título II, del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.**

**El art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, textualmente establece que: ‘Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.**

**En relación con la contratación de la publicidad institucional, no pueden olvidarse los pronunciamientos realizados por el Tribunal Constitucional, en relación con la prohibición de discriminación de un medio de comunicación social en el reparto de publicidad institucional (Sentencias SSTC 104/2014, de 23 de junio; 130/2014, de 21 de julio; 147/2014, de 22 de septiembre y 160/2014, de 6 de octubre), y de acuerdo a las cuales se impone un reparto equitativo de la publicidad conforme a la legalidad vigente con criterios de transparencia, igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, sin discriminación por razones ideológicas, de tendencia o de opinión. De ahí que el reparto deba responder a una justificación razonable en relación al medio elegido y su cuantía, adecuándose al objeto de la campaña y al público al que se dirige. Así mismo, y en relación al procedimiento de contratación, se han de contemplar los criterios y aspectos doctrinales emitidos por las diversas Juntas de Contratación. Así en el Informe nº 39/18, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre el posible fraccionamiento del objeto del contrato en contratos de campañas publicitarias, se concluye que ‘la existencia de un conjunto de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas una vinculación operativa ni una unidad funcional a los efectos de entender que deba realizarse una contratación conjunta o de que pueda considerarse que existe una independencia funcional que permita, en todo caso, acudir a la figura del contrato menor, correspondiendo al órgano de contratación la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones específicas de cada prestación.**

**La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la necesidad de respetar principios constitucionales de igualdad y no discriminación en el reparto de inversión publicitaria que se realiza desde las administraciones públicas, así como la necesidad de contar con un plan de difusión de publicidad en medios de comunicación que garantice esa equidad y proporcionalidad, y concluye que en los contratos de difusión publicitaria es lógico que “se adjudiquen mediante procedimientos negociados sin publicidad en razón de que por razones de exclusividad, el contrato solo se puede concertar con la empresa que comercializa los espacios publicitarios del medio de comunicación, resultando aplicable el artículo 168ª.2º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que ampara aquellos supuestos que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, -el titular del medio de comunicación-, y podrán adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, o, cuando no superen la cifra de 15.000 € (IPSI excluido) podrán ser tratados como contrato menor, por campaña y medio.**

**Sentada esa premisa, que cada campaña puede constituir un objeto propio y completo a efectos de contratar las prestaciones necesarias, hay que tener en cuenta que, sobre la contratación de la publicidad institucional, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos. Aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación. Las distintas normas sobre publicidad institucional exigen que la adjudicación de los contratos se guíe por criterios objetivos, de forma que la publicidad se inserte en los medios más adecuados, y establecen que no puede excluirse a un medio si no es por razones objetivas, de forma que todos los medios que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria.**

**La instrumentación práctica de este necesario reparto equitativo de la inversión publicitaria debe plasmarse en el Plan de Publicidad Institucional. En los contratos de difusión publicitaria institucional, que son los que celebra la Administración directamente con un medio de comunicación para insertar publicidad, el Plan de publicidad es un documento básico en la preparación y adjudicación de estos contratos, en el que además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizará posteriormente mediante contratos individuales con cada medio de comunicación.**

**En la tramitación del procedimiento, cada campaña debe ir acompañada de una Memoria o Presentación breve sobre el proyecto que se va a comunicar e información de interés que pueda ser de utilidad para el diseño y desarrollo de la campaña de comunicación, que incluya:**

- o Definición de los objetivos que se quieren conseguir con la puesta en marcha de la campaña.**
- o Ideas generales sobre el mensaje que se desea trasladar.**
- o Definición general del público objetivo al que se quiere dirigir la comunicación. o Imperativos legales: cualquier información que deba cumplirse.**
- o Planificación de medios que de manera previa se quieran incluir en el desarrollo de la campaña y justificación de la elección de dichos medios.**
- o Presupuesto para la realización de la campaña, con mención a la aplicación presupuestaria a la que previamente se habrá hecho la oportuna retención de crédito.**
- o Periodo de tiempo en el que se ha de desarrollar la campaña. Esta información define los aspectos generales y básicos que cualquier empresa necesita conocer para poder desarrollar una campaña de comunicación.**
- o Seguimiento de la campaña en los distintos medios.**

**Así mismo, este Plan, huye de la arbitrariedad y establece unas reglas que solo pretenden evitar la proliferación de páginas digitales que, sin la vocación de permanencia, sin apenas inversión y sin plantilla de apoyo cualificada, puedan acceder a los fondos públicos.**

**En este sentido, la exigencia de solvencia técnica y profesional (un aspecto subjetivo) parte de la necesidad de garantizar que el licitador dispone de los medios económicos, financieros y técnicos precisos para cumplir satisfactoriamente la prestación del contrato.**

**El artículo 86 de la Ley 9/2017 prevé que, con carácter general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acredite mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación, de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.**

**De la resolución 1172/2015, se desprende que al amparo del requerimiento de habilitación empresarial o profesional únicamente pueden exigirse aquellos requisitos que resulten imprescindibles para el legal ejercicio de la actividad objeto del contrato. Constituye un requisito de legalidad relacionado con el objeto del contrato, dirigido a evitar que el sector público contrate con quienes no ejercen la actividad de forma legal.**

**El artículo 65 de la LCSP (EDL 2017/226876) regula las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, indicando el apartado segundo que "Los contratistas deberán contar,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato".

El artículo 76 de la LCSP que regula la concreción de las condiciones de solvencia, establece en su apartado 2 que: "Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior".

Añade el apartado 3 de este precepto legal que: " que: "La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación" Por tanto, la adscripción de medios personales opera como un requisito de solvencia (concreción de las condiciones de solvencia) por lo que le son de aplicación las exigencias que la LCSP establece al respecto.

Esta exigencia no se ve empañada por el hecho de que la acreditación de la adscripción de medios personales o materiales deba realizarla únicamente por el propuesto como adjudicatario, en base al artículo 150 de la LCSP, ya que la falta de acreditación llevaría aparejada su exclusión. La citada resolución no cuestiona la naturaleza jurídica del artículo 76 de la LCSP como solvencia, sino que determina cuando debe acreditarse la disposición de los medios. Es en el momento previo al acto de adjudicación cuando el órgano de contratación puede exigir al adjudicatario que acredite que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, como dispone el artículo 150.2 de la LCSP. Es por ello, como señala la citada resolución, que, por no ser obligado disponer de los medios comprometidos hasta el momento previo a la adjudicación del contrato, ningún obstáculo existe para que un licitador, relacione en su proposición los medios de que dispone, dejando para la fase del artículo 150.2 de la LCSP, la aportación de la documentación acreditativa de tal disposición efectiva para dar cometido a la ejecución del contrato, no impide considerar a tales medios como criterio de solvencia

Los requisitos de solvencia no están dirigidos directamente a lograr la mayor calidad posible en los trabajos que constituyen el servicio, puesto que esa función de establecer la calidad de las prestaciones de forma comparativa corresponde o está asignada a la valoración de los



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**criterios de adjudicación establecidos, mientras que lo que al poder adjudicador interesa desde la perspectiva de la solvencia técnica o profesional es que el licitador demuestre que está en posesión de los medios, de cualquier clase que sean, necesarios para ejecutar el contrato, justificando sus conocimientos, pericia, eficacia o experiencia .**

**Será en los documentos que integran la preparación del expediente, en los pliegos que rigen la contratación, en el informe técnico sobre necesidad e idoneidad de la contratación del servicio, en los que deberán aparecer adecuadamente justificados los criterios de solvencia técnica o profesional, y la adscripción de medios personales, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 116.4.c) de la LCSP.**

**Los “criterios de solvencia” son condición de admisibilidad de las ofertas, de tal modo que si no se cumplen la consecuencia es la exclusión del procedimiento.**

**En relación con la SOLVENCIA ECONÓMICA, se aplicará lo establecido en el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal modo que el adjudicatario de un contrato deberá acreditar su volumen de negocio anual referido al año de mayor volumen de negociado de los últimos tres años concluidos. La correspondiente acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro o mediante sus libros de inventarios y sus cuentas anuales legalizados por el citado Registro. En todo caso ese volumen de negociado acreditado, mediante servicios prestados similares a los del contrato adjudicado deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.**

**En relación con la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, los operadores de comunicación que pretendan optar a contratos de publicidad institucional de acuerdo con lo establecido en este plan, habrán de contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberán de acreditar previamente a cualquier contratación que, al menos, disponen de un director del medio de comunicación o de la unión temporal de empresas de comunicación, que sea periodista y un jefe de redacción que igualmente acredite ese mismo nivel formativo. Asimismo, deberán contar con dos personas más dentro de su estructura con funciones de carácter técnica y/o administrativo. Asimismo presentarán una relación pormenorizada de los medios materiales e instalaciones adscritas a la actividad de comunicación, al objeto de garantizar que están en condiciones de cumplir cualquier contrato de los que pudieran ser adjudicatarios.**

#### **4. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER GENERAL**

##### **4.1. Introducción**

**Las acciones de publicidad y comunicación serán fieles al espíritu de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional referenciada que pasa por garantizar la utilidad pública de las campañas institucionales, la transparencia y la lealtad institucional, desarrollando una política planificada, ordenada y coherente.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

#### **4.2. Objetivos y datos principales**

La publicidad y comunicación institucional que pondrá en marcha la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio presupuestario 2024 responden a objetivos de diversa naturaleza. Pero todas ellas coinciden en un espacio común: la necesidad de reforzar un mensaje en beneficio del interés general. La Ciudad Autónoma de Ceuta se dirige a los ciudadanos a través de notas de prensa, comunicados, comparecencias públicas, Internet y redes sociales. Sin embargo, en ocasiones no basta con estos medios para conseguir el fin pretendido, y el lenguaje publicitario se presenta como el instrumento idóneo para lanzar o reforzar el mensaje.

Como decíamos, la diversidad de objetivos de las acciones publicitarias contrasta con la existencia de un denominador común que hace necesario el uso de este instrumento: el interés público.

De los diez objetivos a los que hacen referencia la Ley 29/2005, y que han sido adaptados para la elaboración de este Plan, los que se buscan con una mayor asiduidad son los de “comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social” e “informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de la Ciudad Autónoma y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos que presta esta Administración”.

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje. Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los sectores de los medios de comunicación (prensa, prensa digital, web TV digital y RRSS y radio), de varios o únicamente de uno de ellos.

#### **5. CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CON CARACTER ESPECIFICO.-**

La Consejería de Presidencia y Gobernación, a partir de las necesidades detectadas y propuestas por las distintas Consejerías y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá proponer campañas de publicidad y comunicación específicas, que no se encuentren previstas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional contenido en este documento, con el objetivo de cumplir con el interés público. Los criterios para asignar a los diferentes operadores de comunicación los recursos disponibles, serán los mismos los establecidos en este plan para la publicidad institucional.

En este sentido, para la aprobación de las campañas de publicidad y comunicación específicas, se deberá:



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

- **Informar por parte de la Consejería o Sociedad competente de la necesidad en la elaboración de la campaña de publicidad y comunicación, dónde quedará delimitado su objetivo, duración y público al que va dirigido.**
- **La Consejería de Presidencia y Gobernación, es el órgano competente en todo lo relacionado con el plan de Publicidad y Comunicación Institucional, contando para su acción, impulso, desarrollo y evaluación con la dirección general adscrita a esta Consejería que haya recibido el encargo para ello. Así mismo, estará adscrito al plan, un equipo técnico integrado por los profesionales de la comunicación de la Ciudad de Ceuta.**

## **6. PRESUPUESTO**

**El presupuesto destinado en el ejercicio 2024 para la Publicidad Institucional es de 2.380.000,00 euros. A esta cantidad, podrá añadirse la que la Consejería de Servicios Sociales autorice a gestionar a la Consejería de Presidencia, para ejecutar alguna de las acciones previstas en el pacto de Estado sobre Violencia de Género, además de cualquier acción propuesta**

## **7. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**Para poder realizar un adecuado seguimiento del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, se precisa de la realización de un control y seguimiento interno y otro externo.**

**Por lo que se refiere al interno, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará un control y seguimiento de las distintas campañas definidas en el Anexo de este documento, así como la disposición de los medios requeridos para su realización. En cuanto al control y seguimiento externo, se efectuará un Estudio de Medios de Comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a poder ser con una periodicidad anual, para conocer los resultados que se han obtenido con las campañas efectuadas.**

**Evaluación final.- El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 debe ser sometido a una evaluación, una vez finalizado, para comprobar si se han logrado los objetivos establecidos y cuáles son los resultados alcanzados con su puesta en marcha. Asimismo, se deberá comprobar si todas las campañas se han efectuado, en caso de respuesta negativa, habrá que comprobar a qué se ha debido, si han surgido necesidades no previstas en el Plan, si se ha agotado el presupuesto indicativo en su totalidad. Toda esta información ayudará a una mejora en la planificación del Plan de la siguiente anualidad.**

## **8. ENTRADA EN VIGOR**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

El Plan anual de Publicidad y Comunicación Institucional, alcanzará plena eficacia previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tras su aprobación y publicación en el BOCE, el consejero de Presidencia y Gobernación dictará el decreto correspondiente, declarando abierta la Convocatoria para acreditar la solvencia de los medios de comunicación para el ejercicio 2024 y prórrogas posibles.

## 9. PRÓRROGAS

Este plan podrá ser prorrogado un máximo de tres anualidades tras su finalización el 31 de diciembre de 2024. A estos efectos, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para autorizar las posibles prórrogas, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

### ANEXO

Con el objetivo de definir las campañas publicitarias a ejecutar en este Plan de Comunicación 2024, se relacionan a continuación, todas aquellas que estarían programadas, dejando un poco de flexibilidad a algunas que, por motivos de urgencia se tendrán que incluir de forma puntual.

Educación, Cultura y Juventud	Campaña de Navidad - Promoción de espectáculos y actuaciones
Objetivo y sentido: Informar a la población de las diferentes acciones que se han programado desde la consejería con motivo de las fiestas navideñas, a saber obras de teatro infantiles así como la candela navideña y otros...	
Periodo de ejecución: Noviembre - Enero	
Población Objetivo: General	

Educación, Cultura y Juventud	Ferias a lo largo del año 2024
Objetivo y sentido: Instar a la participación en las ferias orientadas, especialmente a los jóvenes. Informar de los diferentes expositores y opciones que tienen los jóvenes para planificar su futuro.	
Periodo de ejecución: Marzo-Diciembre	
Población Objetivo: Joven - Padres	

Educación, Cultura y Juventud	Obras de teatro, conciertos y exposiciones
Objetivo y sentido: Informar de horarios y lugares de compra de entradas. Invitar a la participación.	
Periodo de ejecución: Marzo a Diciembre	
Población Objetivo: General	





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Campaña de Matriculación escolar</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Informar sobre los plazos y requisitos para la matriculación. Especialmente las guarderías.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Marzo-Mayo	
<b>Población Objetivo:</b> Padres	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Promoción de las redes sociales de la casa de la Juventud</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Promocionar las redes sociales de la casa de la Juventud, dar a conocer los diferentes canales que dispone y como se puede acceder a ellos así como los servicios que ofrecen.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Enero a Diciembre	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Escuela de la juventud verano 2024</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Invitar a los jóvenes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo-Agosto	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Escuela de la juventud otoño 2024</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Invitar a los jóvenes a apuntarse en los cursos. Realción de los mismos así como lugares, fechas y horarios.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Septiembre-Noviembre	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Promoción del Carné Joven Europeo</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Dar a conocer las ventajas que ofrece el carné a los jóvenes	
<b>Periodo de ejecución:</b> Marzo - Agosto	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Premios de la Juventud 2024 - Convocatoria</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Animar a participar en el concurso, exponer las diferentes modalidades que se premian y las recomensas a los ganadores así como los pasos necesarios para participar.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Septiembre-Noviembre	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Bono Cultural 2024</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Dar a conocer el bono y sus ventajas, así como el listado de los diferentes contenidos culturales a los que derecho.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Febrero - Diciembre	
<b>Población Objetivo:</b> Jóven	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Actividades de verano 2024 - Programa Verano Joven</b>
--------------------------------------	---



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Objetivo y sentido:</b> Difundir las diferentes actividades que ha preparado la Casa de la Juventud para el Verano 2024. Informar de los lugares, horarios y requisitos para poder participar.
---

<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo-Agosto
--

<b>Población Objetivo:</b> Jóven
----------------------------------

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>
--------------------------------------

<b>Promoción de Ayudas y becas</b>
------------------------------------

<b>Objetivo y sentido:</b> Publicar las ayudas y becas que la consejería pone a disposición de los jovenes así como los procedimiento para acceder.
---

<b>Periodo de ejecución:</b> Febrero-Diciembre
--

<b>Población Objetivo:</b> Jóven
----------------------------------

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>
--------------------------------------

<b>Promoción de la Feria del Libro</b>
--

<b>Objetivo y sentido:</b> Anunciar la feria indicando las fecha y diferentes acciones ludicas que se realizaran durante la misma. Incitar a la lectura en sus diferentes facetas.
--

<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo
-----------------------------------

<b>Población Objetivo:</b> General - Padres
---

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>
--------------------------------------

<b>Aviso de Matriculación en Instituto de Idiomas y Conservatorio de Música</b>
---

<b>Objetivo y sentido:</b> Dar a conocer los diferentes idiomas e instrumentos en los que se pueden matricular. Fechas y lugares donde se puede realizar la matriculación.
--

<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo
-----------------------------------

<b>Población Objetivo:</b> General
------------------------------------

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>
--------------------------------------

<b>Semana Santa: Recorridos</b>
---------------------------------

<b>Objetivo y sentido:</b> Dar a conocer los recorridos y diferentes encuentros que se realizaran durante la semana santa así como animar a la participación.
---

<b>Periodo de ejecución:</b> Abril
------------------------------------

<b>Población Objetivo:</b> General
------------------------------------

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>
--------------------------------------

<b>Felicitación de fiestas: Inicio y Fin del Ramadam</b>
--

<b>Objetivo y sentido:</b> Felicitar a la amplia comunidad musulmana su fiesta grande.
--

<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo – Junio
---

<b>Población Objetivo:</b> General
------------------------------------

<b>Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital</b>
--

<b>Desaladora</b>
-------------------

<b>Objetivo y sentido:</b> Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.
---

<b>Periodo de ejecución:</b> Marzo a Diciembre
--

<b>Población Objetivo:</b> General
------------------------------------



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Desaladora
<b>Objetivo y sentido: Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo a Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Aledaños de la Frontera
<b>Objetivo y sentido: Dar difusión a lo conseguido gracias a los fondos Europeos. Es una publicación que europa pide que se realice.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo a Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Aviso a los proveedores
<b>Objetivo y sentido: Reservado para utilizar por la administración cuando lo necesite.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Necesidad</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	Comprar en Ceuta, campaña de sensibilización
<b>Objetivo y sentido: Animar a realizar las compras de navidad y reyes en las tiendas y superficies comerciales de la ciudad recalando los beneficios que nos reporta a todos apostar por la ciudad.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Octubre - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Fiestas	Campaña de Feria 2024
<b>Objetivo y sentido: Informar de los días y horarios de la feria, así como de los días especiales. Dar a conocer los diferentes puntos de interes para la ciudadanía en el recinto ferial. Así como los espectaculos que se ofrecen.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Julio - Agosto</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Fiestas	Campaña de Navidad
<b>Objetivo y sentido: Información de las actividades programadas para las navidades y los reyes.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Diciembre - Enero</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

Presidencia y Gobernación	Educación Vial
<b>Objetivo y sentido: Se recogeran aquellas que sean mas necesarias a la vista de la policia local y que hayan detectado en su cometido avitual. Uso del Casco, respetar los pasos de cebra, uso responsable del movil siendo peaton.</b>	



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Consejos y colaboración en el cumplimiento de las ordenanzas</b>
<b>Objetivo y sentido: Se anunciarán aquellas ordenanzas que a lo largo del año se vea cierta necesidad de recordar a la ciudadanía como por ejemplo el horario de tirada y recogida de basuras o el no llevar a los perros a playas que no lo tienen permitido.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Gobernación</b>	<b>Actividades Deportivas: Restricciones de circulación por causa de actividades culturales, deportivas o festivas</b>
<b>Objetivo y sentido: Avisar con tiempo de antelación de las restricciones circulatorias, dando alternativas y marcando los tiempos de corte.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo – Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Feria: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público</b>
<b>Objetivo y sentido: Se recogerán y trasladarán al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Julio - Agosto</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Día de la Mochila: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil</b>
<b>Objetivo y sentido: Se recogerán y trasladarán al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan</b>	
<b>Periodo de ejecución: Octubre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Navidad: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil</b>
<b>Objetivo y sentido: Se recogerán y trasladarán al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan</b>	
<b>Periodo de ejecución: Diciembre - Enero</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Semana Santa: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil y uso del transporte público</b>



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Objetivo y sentido:</b> Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan y además se instará el uso del transporte público.
<b>Periodo de ejecución:</b> Abril
<b>Población Objetivo:</b> General

<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Verano: Consejos y recomendaciones en materia de protección civil</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Se recogeran y trasladaran al público aquellos consejos que desde el ARCE se realizan	
<b>Periodo de ejecución:</b> Junio - Agosto	
<b>Población Objetivo:</b> General	

<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Obras: aviso de cortes de tráfico, cambios de sentido o dirección y otras situaciones que deban ser informadas</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Dar todo tipo de información necesaria y con tiempo de antelación para interferir lo minimo en la ciudadanía, lugar del corte y periodo de duración así como alternativas.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Febrero - Diciembre	
<b>Población Objetivo:</b> General	

<b>Presidencia y Gobernación</b>	<b>Ahora, Ceuta más segura - promoción del SafeCity</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Informar de la puesta en marcha del proyecto SafeCity y como este nos beneficia a todos.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Abril - Diciembre	
<b>Población Objetivo:</b> General	

<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Campaña de playas 2024</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Dar información del inicio y fin de la temporada así como de los medios que se ponen a disposición durante la temporada de baño	
<b>Periodo de ejecución:</b> Mayo - Septiembre	
<b>Población Objetivo:</b> General	

<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Campaña de sensibilización al reciclaje</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Inculcar la necesidad de reciclar dando información de como hacerlo de forma correcta.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Marzo - Diciembre	
<b>Población Objetivo:</b> General	

<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Comienzo de la campaña contra incendios forestale</b>
<b>Objetivo y sentido:</b> Informar sobre las fechas de prohibición de encendido de fuegos y como evitar prenderlos.	
<b>Periodo de ejecución:</b> Junio - Noviembre	



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Campaña de ahorro del Agua</b>
<b>Objetivo y sentido: Instar al uso responsable de un bien tan escaso.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Febrero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Hora del Planeta</b>
<b>Objetivo y sentido: Incentivar a la ciudadanía a participar en la acción medioambiental a la que se une el ayuntamiento de Ceuta.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Servicios Urbanos</b>	<b>Campaña de sensibilización y concienciación a mantener la limpieza en la ciudad.</b>
<b>Objetivo y sentido: Instar a la ciudadanía a ser proactivos en el tema de limpieza, instando a evitar situaciones que ensucian la ciudad</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Medio Ambiente</b>	<b>Verano: Horario de ascensores y recomendaciones de usos</b>
<b>Objetivo y sentido: Dar a conocer los nuevos ascensores así como su horario de uso y pautas para un correcto funcionamiento</b>	
<b>Periodo de ejecución: Mayo – Septiembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Premio Convivencia: anuncios de sus actividades</b>
<b>Objetivo y sentido: Dar promoción y a conocer las muchas actividades que la fundación organiza a lo largo del año</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo – Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Premio Convivencia: difusión de la nueva sede en la Estación</b>
<b>Objetivo y sentido: Promocionar las nuevas instalaciones de la fundación así como sus nuevos servicios</b>	
<b>Periodo de ejecución: Septiembre -Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	
<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña de vacunación contra la gripe</b>
<b>Objetivo y sentido: Instar a la población, en especial los colectivos en riesgo, a vacunarse. Destacar la gratuidad y los lugares donde se puede acudir.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Septiembre-Enero</b>	



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nª Ref.: FMD

**Población Objetivo: General – Población de riesgo**

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña de prevención del Hepatitis A</b>
<b>Objetivo y sentido: Indicar como evitar el contagio y los síntomas del mismo.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo – Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Programa de detección del cáncer colorrectal</b>
<b>Objetivo y sentido: Animar a la población objetivo, 60 a 69 años, a participar en el programa ya que pueden evitar males mayores.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: Mayores</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Programa de salud en verano</b>
<b>Objetivo y sentido: Dar a conocer e instar a poner en práctica todas las sugerencias que hace la consejería en materia de salud durante el verano</b>	
<b>Periodo de ejecución: Mayo - Septiembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña Vacunación Rabia</b>
<b>Objetivo y sentido: Instar a la vacunación de las mascotas susceptibles de ello, poner en valor la gratuidad del servicio.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Mayo-Junio</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campañas de sensibilización contra las agresiones y el maltrato machista</b>
<b>Objetivo y sentido: Campaña con el fin de sensibilizar a todos de que dichos maltratos no se deben permitir y es cosa de todos el erradicarlos.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Promoción de los mercados de abastos de Ceuta</b>
<b>Objetivo y sentido: Mostrar las bondades de comprar en los mercados de ceuta.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>RULE: promoción y difusión de las labores que realiza; lugares y horarios.</b>
<b>Objetivo y sentido: Difundir los lugares y horarios donde se realiza el servicio a los jóvenes, así como los servicios que se ofrecen.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: Jóven</b>	



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Deporte</b>	<b>Promoción Escuelas Deportivas</b>
<b>Objetivo y sentido: Destacar los diferentes deportes que se ponen a disposición de la ciudadanía durante el verano.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Agosto - Noviembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Deporte</b>	<b>Promoción de Actividades Deportivas - Carreras 2024</b>
<b>Objetivo y sentido: Animar a participar en las carreras que organica la ciudad a traves del ICD</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo – Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Deporte</b>	<b>Campaña de Verano 2024</b>
<b>Objetivo y sentido: Dar a conocer todas las actividades que organiza la consejería para los jóvenes en verano ya sean cursos o campus.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Julio</b>	
<b>Población Objetivo: Jóven</b>	

<b>Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital</b>	<b>Uso responsable del uso de los certificados de residencia</b>
<b>Objetivo y sentido: Instar a dar un uso responsable de los certifiacdos de residencia, que no se conviertan de usar y tirar.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Marzo - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Servicios</b>	<b>Campaña de Abonos Parque Maritimo</b>
<b>Objetivo y sentido: Dar a conocer el inicio de la temporada de baño así como animar a abonarse.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Abril - Julio</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Deporte</b>	<b>Los 300: Aviso de recorrido y cortes; Incitar a la ciudadanía a animar en el recorrido.</b>
<b>Objetivo y sentido: Avisar con tiempo de las restricciones con el fin de evitar inconvenientes . Instar a la participación apoyando a los corredores a lo largo del recorrido.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Mayo</b>	
<b>Población Objetivo:</b>	

<b>Educación, Cultura y Juventud</b>	<b>Servicio de Museo. Nuestra hitoria y nuestro patrimonio siempre a tu alcance</b>
<b>Objetivo y sentido: Anuncio relativo al horario de apertura y cierre de los museos de la Ciudad, así como su contenido en ese momento expositivo</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero – Diciembre</b>	





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

<b>Población Objetivo: General</b>
------------------------------------

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Cita Previa atención al público</b>
<b>Objetivo y sentido: Facilitar al ciudadano la posibilidad de llamar para pedir cita previa a la hora de hacer alguna gestión con la administración municipal</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña Plan Tabaquismo relativa a Coche sin humo. En este coche no se fuma.</b>
<b>Objetivo y sentido: Aconsejar y difundir la idea de no fumar en los automóviles.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña Fumar no es bueno para ti ni para el planeta.</b>
<b>Objetivo y sentido: Dejar de fumar y evitar la continuación de humo.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña En la escuela y sus alrededores NO se fuma.</b>
<b>Objetivo y sentido: Llevar a los colegios el mensaje de no fumar y así evitaremos que nuestro menores sean más responsables y se conciencien de una buena salud</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Campaña, Un turista, una sonrisa. La amabilidad de los ceutíes y el buen trato a nuestro visitantes, es parte de nuestro patrimonio.</b>
<b>Objetivo y sentido: Concienciar a los ciudadano de un buen recibimiento a los turista que llegan a nuestra Ciudad y colaborar en su buen trato.</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	

<b>Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital</b>	<b>Campaña ¿Sabes que puedes pagar el IPSI a través de la Ventanilla Virtual de <a href="http://tributosceuta.org">tributosceuta.org</a>?</b>
<b>Objetivo y sentido: Facilitar al ciudadano la posibilidad de pagar todos sus impuesto a traves de la web de Servicios Tributarios</b>	
<b>Periodo de ejecución: Enero - Diciembre</b>	
<b>Población Objetivo: General</b>	



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

Gobernación	Campaña 30 segundo no es nada. Espera para cruzar la calle. Por la seguridad vial de todos
Objetivo y sentido: Concienciar al ciudadano que también el paso de peatones en algunos momentos puede no ser seguro al cruza la calle. La idea es la de prevenir.	
Periodo de ejecución: Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Sanidad y Servicios Sociales	Campaña sobre el tatuaje. Tatúate lo que quieras y cuando quieras, pero... Elige sólo establecimientos autorizados.
Objetivo y sentido: Avisar a los ciudadano de una buena higiene a la hora de tatuarse y elegir para ello el lugar correcto donde la Ciudad ha autorizado ese negocio	
Periodo de ejecución: Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

Servicios Urbanos	Campaña contra los incendios, recordando que en caso de ver alguno, se llame a emergencia 112
Objetivo y sentido: Las medidas de prevención ayudan a reducir el daño. En caso de emergencia, conocer algunas pautas de autoprotección ayuda a tomar decisiones que pueden favorece la seguridad tanto propia como la de los demás	
Periodo de ejecución: Enero - Diciembre	
Población Objetivo: General	

#### 4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

##### **4.1.- (2056) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a Convenio de colaboración con con el Club Los Delfines de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD “LOS DELFINES”), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

*que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD "LOS DELFINES"), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 212.000,00€ (Doscientos doce mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD "LOS DELFINES"), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 212.000,00€ (Doscientos doce mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (Ciento cincuenta y nueve mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (Cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2024.*

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD “LOS DELFINES”), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 212.000,00€ (Doscientos doce mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta” del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (Ciento cincuenta y nueve mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (Cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2024.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB LOS DELFINES DE CEUTA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD “LOS DELFINES”), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

## **REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bioni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Víctor López Iglesias, mayor de edad, con D.N.I. 45.098.\*\*\*-K, Presidente del Club Los Delfines de Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las

Nº Expediente: 2024/2056 Nº Expd. Actas: 2024/41415  
Nº Ref.: FMD

entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Club Los Delfines de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Club Los Delfines de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Piragüismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Club Los Delfines de Ceuta, para: LA GESTIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO (CETD "LOS DELFINES"), LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO, ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR Y COMPETICIONES DEPORTIVAS EN 2024.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Reparaciones de instalaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería de aluminio y metálica, y sistema de seguridad.
- Reparaciones de embarcadero: Estructura metálica, tablero de madera, sistema de flotabilidad.
- Reparaciones del sistema de balizamiento: Cable de acero, sujeciones y bollas.
- Reparaciones y sustitución de material deportivo: Máquinas de gimnasio, piraguas (cableado, timones, crucetas, asientos), palas, chalecos, megáfonos, relojes (cronómetros y gps).
- Reparaciones de vehículos y remolques: Rueda, revisiones y reparaciones, impuestos, ITV y seguros de los siguientes vehículos:
  - Mercedes Sprinter 4923FCR
  - Mercedes Sprinter 8976HHD- Mercedes Sprinter 8666GKH
  - Mercedes Sprinter 3688KGW

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- **Gastos de luz, combustible de vehículos, agua de abastecimiento y agua de consumo, gas butano o proliopileno y telefonía del CETD.**
- **Gastos de apartado de correos del CETD.**
- **Material de oficina: Papel, cartuchos, bolígrafos, subrayadores, pot-in, gomas y fundas de plástico, tinta de impresora.**
- **Gastos de desplazamientos para participación en distintos campeonatos, competiciones y reuniones nacionales convocadas por CDS en las fechas siguientes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”:**
  - **Cto. España de Invierno Absoluto 08-10 de marzo Guadalquivir (Sevilla).**
  - **Cto. España Máster 08-10 de marzo Guadalquivir (Sevilla).**
  - **1ª Copa de España sprint olímpico absoluto 12-14 de abril Verducido (Pontevedra).**
  - **2ª Copa de España sprint olímpico Absoluto 25-26 de mayo Guadalquivir (Sevilla).**
  - **Cto. España de k4 y C4 Absoluto en julio Sanabria (Zamora).**
  - **Cto. España de Velocidad Absoluta 12-14 julio Trasona (Asturias).**
  - **Cto. España de Invierno Jóvenes Promesas 6-7 abril Cazalegas (Toledo).**
  - **Copa España de 3000 metros Jóvenes Promesas 27-28 abril Guadalquivir (Sevilla).**
  - **Copa España de 1000 metros Cadetes 1-2 julio Verducido (Pontevedra).**
  - **Cto. España de Velocidad Jóvenes Promesas 19-21 julio Verducido (Pontevedra).**
  - **Cto. España por Autonomías Jóvenes Promesas 5-6 octubre Castelldefels (Barcelona).**
  - **1ª Copa de España de Kayak de Mar 2-3 marzo Palma de Mallorca (Mallorca).**
  - **2ª Copa de España de Kayak de Mar 25-26 mayo Ria de Arousa (Pontevedra).**
  - **3ª Copa de España de kayak de Mar 22-23 junio Denia (Alicante).**
  - **Cto. España de Kayak de Mar 7-8 septiembre Villajoyosa (Alicante).**
  - **Cto. Eurochallenge de Kayak de Mar (por determinar).**
  - **Selectivos Nacionales (por determinar).**
  - **Incorporaciones a equipos nacionales en Península (por determinar).**
  - **Reuniones con CSD y RFEP (por determinar).**
  - **Recogida de materiales en Península (por determinar).**
  - **Traslados de furgones a revisiones oficiales en Península (por determinar).**
  - **Concentración deportistas en el Puente de la Constitución Española, para trabajo de altura y sesiones de aeróbico en pistas homologadas de competición.**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Fiscal.**
- **Gastos de seguros de responsabilidad civil.**
- **Gastos de seguros de accidentes deportivos.**
- **Gastos material de limpieza: Escoba, fregonas, cubos, guantes, desinfectantes, contenedores y maquinaria.**
- **Gastos de Servicios de Limpieza Externos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

- **Gastos de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Gastos de Auditoria.**
- **Gastos de fisioterapia y suplementación deportiva y alimenticia para mejorar rendimiento deportivo del CETD.**
- **Gastos de material informático: Impresora 3D, ordenador portátil y periféricos.**
- **Gastos de Mantenimiento Informático, licencias de programas básicos (dropbox, adobe acrobat, Microsoft Office), y dominio página web.**
- **Gastos en material deportivo:**
  - **Carpa Campeonatos: 1 unidad.**
  - **Mesas para campeonatos: 3 unidades.- Sillas para campeonatos: 10 unidades.**
  - **Piraguas iniciación: 10 unidades.**
  - **Palas: 10 unidades.**
  - **Fundas de palas y piraguas: 20 unidades.**
  - **GPS: 0 unidades.**
  - **Chalecos: 10 unidades.**
- **Gastos de mantenimiento de retirada de tierra y escombros, provocados por desprendimientos sobre la pared trasera de las instalaciones y construcción de bataches de bloques de hormigón y anclados con cemento y acero, y colocación de red de sujeción, para impedir nuevos desprendimientos.**
- **Gastos de redacción de proyectos de obra e informes técnicos.**
- **Gastos en nóminas y seguros sociales (siete personas fijas y una persona eventual): 1 Director Técnico, 1 Administrativo/profesor/monitor, 2 monitores deportivos, 2 conductores, 1 servicio limpieza y 1 coaching/monitor deportivo, 1 monitor deportivo a tiempo parcial (julio y agosto).**
- **Alquileres y fianzas de las instalaciones ubicadas en el Puerto Deportivo, y los gastos derivados de su uso (luz, agua y reparaciones de mantenimiento).**
- **Servicio de Transporte Escolar, para el traslado de los usuarios de la actividad Aula Didáctica del Ministerio de Cultura.**
- **Gastos de sustitución de embarcadero, por su rotura y hundimiento en el embalse del Renegado.**
- **Gastos de sustitución de la segunda fase de tableros de madera del embarcadero, que se encuentra muy deteriorado (podrida y rota) por el paso del tiempo.**
- **Compra fuentes de agua para el gimnasio y pabellón.**
- **Compra arcón congelador.**
- **Compra de una fabricante de hielo para la realización de sesiones de contraste.**
- **Redacción de proyecto de anclaje de seguridad de embarcadero, para concesión de utilización en Embalse del Renegado.**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**Los gastos ejecutados por el Club Los Delfines de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**El personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula décimo primera de este Convenio.**

**El Club Los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

**SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

**1.- Por su parte, el Club Los Delfines de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, el Club Los Delfines de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 212.000,00€ (Doscientos doce mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

#### **CUARTA.- ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 159.000,00€ (Ciento cincuenta y nueve mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 53.000,00€ (Cincuenta y tres mil euros) antes del final de octubre de 2024.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA .- JUSTIFICACIÓN**

La Club Los Delfines de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, el Club Los Delfines de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club Los Delfines de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.**

**La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Club Los Delfines de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar al Club Los Delfines de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.**

**Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.**

**En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

#### **DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Los Delfines de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Los Delfines de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Los Delfines de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

**Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.**

### **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **5.1.- (29611) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Desde el Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes se ha conformado el presente primer expediente de modificación de créditos de dicho organismo para 2024, tras incoación del mismo mediante diligencia de su Presidente, de 1 de julio de 2024, y acuerdo de su Junta Rectora, de 16 de julio de 2024.*

*Como señala el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito, o este sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la corporación (en este caso, del organismo autónomo) ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, motivo por el que, sin perjuicio de la redacción de la vigente Base de Ejecución del Presupuesto 12.1, se ha considerado oportuno reforzar la tramitación con el examen de la propuesta por el Consejo de Gobierno.*

*Continúa preceptuando el artículo 177.4 de la precitada Ley que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

*Según obra en el expediente, este requisito se tiene por acreditado, de tal forma que las partidas suplementadas, las bajas de créditos y los conceptos con mayores ingresos serían los siguientes:*

**Partidas suplementada de Gastos**

Partida	Descripción	Incorporables
014/3410/48017	Subvención federación Balonmano de Ceuta	20.000,00 €
014/3410/48032	Subvención AD ceuta FC Equipo Categoría nacional.	313.460,00 €
014/3410/48019	Subvención Federación Futbol de Ceuta	178.229,21 €
014/3410/448041	Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí. Equipo Categoría Nacional.	35.000,00 €
014/3410/48034	Subvención C.N. Caballa. Equipo Categoría Nacional.	20.000,00 €
014/3410/48037	Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional.	15.000,00 €
014/3410/48039	Subvención C.D. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional	6.000,00 €
014/3410/48043	Subvención B.M. Estudiantes Equipo Categoría Nacional.	20.000,00 €
014/3410/48056	Subvención B.M. Ramón y Cajal. Equipo Categoría Nacional.	30.000,00 €
014/3410/48011	Subvención Federación Triatlón de Ceuta	8.000,00 €
014/3410/48047	Subvención C.D. Puerto Atletico Equipo Categoría Nacional.	30.000,00 €
014/3410/48021	Subvención federación karate de Ceuta	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>680.689, 21€</b>

**Bajas de Créditos en las siguientes partidas:**

Partidas	Descripción	Cuántia.
2022/014/3410/22798	Rem Contratos Escuelas Deportivas	2.402,72 €
2021/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	1.002,96 €
2022/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	66.944,77 €
2023/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	97.097,94 €
2023/014/3410/22400	Rem Primas de seguros	31,16 €
014/3410/48023	Subvención Federación Hípica de Ceuta	112.909,67 €
	<b>Total Ingresos.</b>	<b>280.389,22 €</b>

**Con mayores ingresos de los conceptos:**

Conceptos	Descripción	Cuántia.
39900	Ingresos indeterminados.	192.299,99 €
45080	Transferencia C.A. Ceuta	208.000,00 €
	<b>Total Ingresos.</b>	<b>400. 299,99 €</b>



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*Asimismo, consta emitido informe del Interventor de la Ciudad, con fecha de 10 de julio de 2024, y memoria de la propuesta de modificación presupuestaria, de misma fecha.*

*Por consiguiente, para la aprobación del primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes para 2024 se requiere la tramitación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, lo que significa:*

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno.*
- Aprobación inicial por el Pleno.*
- Exposición al público por plazo de 15 días.*
- Aprobación definitiva por el Pleno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.*

*2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.*

*3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.**

**2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.**

**3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**5.1.- (29611) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Desde el Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes se ha conformado el presente primer expediente de modificación de créditos de dicho organismo para 2024, tras incoación del mismo mediante diligencia de su Presidente, de 1 de julio de 2024, y acuerdo de su Junta Rectora, de 16 de julio de 2024.*

*Como señala el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito, o este sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la corporación (en este caso, del organismo autónomo) ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, motivo por el que, sin perjuicio de la redacción de la vigente Base de Ejecución del Presupuesto 12.1, se ha considerado oportuno reforzar la tramitación con el examen de la propuesta por el Consejo de Gobierno.*

*Continúa preceptuando el artículo 177.4 de la precitada Ley que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*Según obra en el expediente, este requisito se tiene por acreditado, de tal forma que las partidas suplementadas, las bajas de créditos y los conceptos con mayores ingresos serían los siguientes:*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

**Partidas suplementada de Gastos**

Partida	Descripción	Incorporables
014/3410/48017	Subvención federación Balonmano de Ceuta	20.000,00 €
014/3410/48032	Subvención AD ceuta FC Equipo Categoría nacional.	313.460,00 €
014/3410/48019	Subvención Federación Fútbol de Ceuta	178.229,21 €
014/3410/448041	Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí. Equipo Categoría Nacional.	35.000,00 €
014/3410/48034	Subvención C.N. Caballa. Equipo Categoría Nacional.	20.000,00 €
014/3410/48037	Subvención C.D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional.	15.000,00 €
014/3410/48039	Subvención C.D. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional	6.000,00 €
014/3410/48043	Subvención B.M. Estudiantes Equipo Categoría Nacional.	20.000,00 €
014/3410/48056	Subvención B.M. Ramón y Cajal. Equipo Categoría Nacional.	30.000,00 €
014/3410/48011	Subvención Federación Triatlón de Ceuta	8.000,00 €
014/3410/48047	Subvención C.D. Puerto Atletico Equipo Categoría Nacional.	30.000,00 €
014/3410/48021	Subvención federación karate de Ceuta	5.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>680.689, 21€</b>

**Bajas de Créditos en las siguientes partidas:**

Partidas	Descripción	Cuantía.
2022/014/3410/22798	Rem Contratos Escuelas Deportivas	2.402,72 €
2021/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	1.002,96 €
2022/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	66.944,77 €
2023/014/3410/22795	Rem Contratos de prestación de servicios	97.097,94 €
2023/014/3410/22400	Rem Primas de seguros	31,16 €
014/3410/48023	Subvención Federación Hípica de Ceuta	112.909,67 €
	<b>Total Ingresos.</b>	<b>280.389,22 €</b>

**Con mayores ingresos de los conceptos:**

Conceptos	Descripción	Cuantía.
39900	Ingresos indeterminados.	192.299,99 €
45080	Transferencia C.A. Ceuta	208.000,00 €
	<b>Total Ingresos.</b>	<b>400. 299,99 €</b>

*Asimismo, consta emitido informe del Interventor de la Ciudad, con fecha de 10 de julio de 2024, y memoria de la propuesta de modificación presupuestaria, de misma fecha.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*Por consiguiente, para la aprobación del primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes para 2024 se requiere la tramitación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, lo que significa:*

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno.*
- Aprobación inicial por el Pleno.*
- Exposición al público por plazo de 15 días.*
- Aprobación definitiva por el Pleno.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.*

*2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.*

*3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el primer expediente de modificación de créditos del Instituto Ceutí de Deportes en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.**

**2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.**

**3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

**5.2.- (17000) Propuesta de la Sra, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promovió la contratación del “contrato de servicios para la gestión del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un periodo de dos años (con posibilidad de prórroga por otros dos) en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas establecido al efecto.*

*El Centro de Crisis 24 horas albergará un espacio dedicado a un servicio de intervención con las usuarias, en adelante, servicio ambulatorio, así como plazas de naturaleza residencial, en adelante, centro residencial, y en el mismo, de conformidad con el artículo 35.1. a) de la Ley Orgánica 10/2022, se ofrecerán servicios que brindan atención psicológica, jurídica y social. Bajo criterios de atención permanente y actuación urgente, proveerán apoyo y asistencia en situaciones de crisis para víctimas, familiares y personas del entorno. Este centro incluye el acompañamiento y la información telefónica y presencial las 24 horas del día todos los días del año.*

*La entrada en funcionamiento del centro de crisis 24 horas tendrá que estar precedida de la aprobación de un protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados en virtud de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Por parte del Centro Asesor de la Mujer se ha procedido a la elaboración de dicho Protocolo obrante en el expediente, al objeto de que se proceda a su aprobación como paso previo obligatorio para la puesta en marcha del mismo tal y como exige la resolución mencionada.*

*Consta Informe Jurídico de fecha 11 de julio de 2024.*

*En cuanto al Órgano competente, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del art.- 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE del 10.11.17 nº 5.729, nº de orden 780) al establecer que : “corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno: .... q) Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

*aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*-Aprobación del “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual”.*

*-Una vez aprobado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*-Facultar al órgano competente en materia de igualdad y violencia de género para la interpretación, modificación y actualización de dicho Protocolo.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar el “Protocolo de actuación y coordinación de las personas profesionales que integran el centro y de estas con los demás profesionales implicados del Centro de Crisis 24 h para mujeres víctimas de violencia sexual”, que obra en el expediente.**

**2º) Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**3º) Facultar al órgano competente en materia de igualdad y violencia de género para la interpretación, modificación y actualización de dicho Protocolo.**

**PROTOCOLO DE ACTUACION Y COORDINACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CRISIS 24 H PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DE ESTOS CON LOS DEMAS PROFESIONALES IMPLICADOS.**

## **INTRODUCCIÓN**

**Definición** El Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones sexuales es un servicio de atención inmediata y especializada a mujeres víctimas de agresiones sexuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante las 24 horas de los 365 días del año de carácter esencial en virtud del art.-33.4 de la Ley Orgánica 10/22 de 06 de septiembre de Garantía Integral de libertad sexual.

El acceso al mismo será gratuito y se respetará la dignidad, la confidencialidad y el derecho a la protección de datos de carácter personal de las víctimas y de terceras personas.

**Objetivo** Facilitar servicios para la atención integral a las víctimas de agresiones sexuales según sus necesidades y demandas. Fomentar el cambio social a través de iniciativas



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**dirigidas a prevenir y combatir las violencias sexuales: formación especializada, coordinación con instituciones públicas y privadas, implicación en las políticas públicas, charlas, conferencias y campañas de sensibilización. Cambio de paradigma respecto al tratamiento de la violencia sexual. Las víctimas de agresiones sexuales sufren con demasiada frecuencia déficit de credibilidad. Se cuestionan sus testimonios, se cuestionan sus vidas y son desacreditadas y culpabilizadas por la agresión que han sufrido. También sufren presión para interponer denuncia, responsabilizándolas tanto de la agresión sufrida como de la impunidad de los agresores si ellas no acuden al sistema judicial. El cambio de paradigma pretende que las víctimas de violencia sexual reciban un trato respetuoso, tengan procesos judiciales adecuados y sean reparadas por la agresión sufrida. El objetivo final es que el Centro de Crisis impulse la transformación social y sea un referente para la población general y para diferentes profesionales, proporcionando información y asesoramiento sobre los recursos y derechos que asisten a las víctimas y los procedimientos para ejercerlos.**

**Principios de actuación Los principios que rigen la actuación del centro son: 1. Asesoramiento, información, apoyo y acompañamiento psicológico, social y jurídico durante todo el proceso. 2. Inmediatez y seguridad 3. Confidencialidad e intimidad 4. Accesibilidad 5. Seguimiento 6. Interdisciplinariedad 7. Coordinación con otros servicios 8. Participación de las mujeres que reciban apoyo en la evaluación y mejora del servicio.**

**Población destinataria El Centro está destinado a mujeres víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutan o no de residencia legal en España. Tanto mujeres que tengan su residencia en Ceuta, como aquellas que se encuentren en Ceuta de forma temporal, de estudio o turismo.**

**Prestaciones El Centro tendrá un número de teléfono para el acceso al servicio, para realización de llamadas, envío de mensajes de texto y WhatsApp. Otras vías de acceso son la derivación desde el 016 y el 112 y también la derivación de profesionales.**

**Equipo profesional El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar, por lo que el equipo profesional estará formado por:**

- **1 Coordinador/a con la titulación universitaria relacionada con las áreas del servicio a jornada completa, con disponibilidad telefónica 24 h.**
- **1 Psicólogo/a con Licenciatura o Grado de Psicología a jornada completa**
- **1 Abogado/a con Licenciatura o Grado en Derecho y título profesional de Abogado a jornada completa.**
- **1 Trabajador/a Social con Diplomatura o Grado en Trabajo Social a jornada completa**
- **1 Educador Social a jornada completa con titulación en Diplomatura o Grado en Educación Social.**
- **4 Técnicos/as de Integración Social a jornada completa con titulación en Grado Superior en Integración Social.**





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- **1 administrativo/a con titulación mínima en Graduado en ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente, a jornada completa.**
- **1 ordenanza con titulación de estudios primarios o equivalente, a jornada completa**

Tanto el personal técnico como el auxiliar prestarán sus servicios en turno horario que se determine, siempre que garantice la atención de tal manera, que el servicio quede cubierto, las 24 horas al día, los 365 días del año.

**Localización y espacio físico** El Centro de Crisis estará ubicado físicamente en Avda de España S/N en un Edificio patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta situado contiguo al edificio del Chalet Ibarrola y que consta de una planta baja. En la planta baja se encuentra: un puesto de control, dos despachos, seis habitaciones de acogida y sala de ludoteca para niños y una cocina estancia comunal.

A la escalera se le dará continuidad para acceder a la nueva cubierta plana transitable donde se situará

una sala de lavado y planchado común, con tendederos y un lucernario lineal. En la azotea existe

superficie para colocar cuartos de instalaciones y paneles solares o fotovoltaicos. En la parte exterior da a una plaza lo que resulta muy adecuado para que las profesionales y las mujeres no tengan la sensación de estar en un sitio cerrado y puedan tomar aire.

## **PROTOCOLO**

**I.- OBJETO.-** Este protocolo tiene por objeto concretar las actuaciones que se deben llevar a cabo desde el Centro de Crisis 24 horas para Víctimas de Agresiones Sexuales.

**II.-ÁMBITO DE ACTUACIÓN** Este protocolo se aplicará para la atención a mujeres adultas, niñas mayores de 12 años y mujeres adolescentes mayores de 16 víctimas de agresiones sexuales en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia de su nacionalidad, o si disfrutaban o no de residencia legal en España. El Centro de Crisis es un recurso multidisciplinar, de carácter público y gratuito, integrado por un equipo de profesionales, ubicado en la ciudad de Ceuta, que permanecerá abierto y operativo las 24 horas del día los 365 días del año.

## **LEGISLACIÓN**

### **MARCO INTERNACIONAL**

-La Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, que entró en vigor en España el 4 de febrero de 1984, que constituye el primer tratado internacional que impone a los Estados parte la obligación de actuar con la debida diligencia frente a todas las formas de violencia



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

contra las mujeres, entre ellas la violencia sexual, exigiendo la adopción de *“medidas adecuadas, legislativas o de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”* y ello desde la triple perspectiva de prevención de la violencia, protección de la víctima y persecución del delito.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 que entró en vigor en España el 3 de mayo de 2008 (Convenio de Nueva York). En su preámbulo reconoce *“la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones (...) que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”* y establece para los Estados parte la obligación de adoptar medidas apropiadas para combatir la violencia contra las mujeres con discapacidad y para asegurar el acceso a los servicios de salud teniendo en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación de la salud.

### MARCO EUROPEO

El Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2009 (Convenio de Varsovia) complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Este Convenio aborda de forma integral la protección de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, que es la forma de trata más numerosa. Por ello debemos tenerlo presente en este protocolo común de atención sanitaria, cuyas víctimas requerirán de una respuesta especializada para su adecuada atención, protección y recuperación.

- El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 que entró en vigor en España el 1 de diciembre de 2010 (Convenio de Lanzarote). Este Convenio pone de relieve la necesidad de dar respuesta específica cuando la violencia sexual se ejerce sobre la infancia e impone a las administraciones públicas la obligación de adoptar medidas necesarias para garantizar la coordinación y colaboración a nivel nacional o local entre los distintos organismos responsables de la protección de la infancia y de la prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual de niños y niñas, en particular en los sectores de la educación y la sanidad, los servicios sociales, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales.

- El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (*Convenio de Estambul, 2011: ratificado por España en 2014*) establece la obligación de las administraciones públicas de actuar desde el enfoque de género e impone a las administraciones públicas en relación con el apoyo a las víctimas de violencia sexual que se tomen *“las medidas legislativas u otras necesarias para permitir la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencias sexuales, apropiados, fácilmente accesibles y en número suficiente, para realizarles un reconocimiento médico y*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

*médico forense, y darles un apoyo vinculado al traumatismo y consejos*". Asimismo, se refiere expresamente a la violencia sexual, incluida la violación en su artículo 36 y contempla otras formas de violencia sexual como las mutilaciones genitales femeninas en su artículo 38, al aborto y esterilización forzosos en su artículo 39 y el acoso sexual en su artículo 40. En concreto respecto a la violencia sexual, incluida la violación, se extrae del Convenio de Estambul, la consideración como tal de *"toda acción que se cometa intencionadamente en cualquiera de las siguientes formas:*

*a) La penetración vaginal, anal u oral no consentida, con carácter sexual, del cuerpo de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto;*

*b) Los demás actos de carácter sexual no consentidos sobre otra persona;*

*c) El hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero*".

Además, dicho Convenio especifica en su apartado segundo el artículo 36 que *"El consentimiento debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto de las condiciones circundantes"*.

Como mecanismo de seguimiento para velar por el cumplimiento del presente Convenio por los Estados Parte se crea el GREVIO (Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica) que como organismo independiente encargado de supervisar la implementación del Convenio, dirigirá cuando proceda a los Estados Parte, recomendaciones generales sobre su aplicación.

### MARCO NACIONAL

-La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal regula los Delitos contra la libertad sexual en el Título VIII de su Libro II.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, constituye una norma pionera que busca ofrecer una respuesta integral y coordinada frente a la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. En dicha Ley Orgánica 1/2004 se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero de su Artículo 1.

-Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que recoge un catálogo de derechos procesales y extraprocesales de toda víctima del delito y persigue que el apoyo y



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

protección a la víctima cuente con una evaluación y trato individualizado, sin perjuicio del trato especializado según el tipo de delito, como son las violencias sexuales.

-La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) que persigue la adopción de procedimientos de detección y coordinación adecuados para garantizar una atención integral que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación. También persigue que esos procedimientos permitan que las violencias sexuales contra niñas y niños sean debidamente investigadas y sancionadas y se les proporcione adecuada reparación a las víctimas, respetando el “Principio del Interés Superior del Menor” creando entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos en los que la persona menor de edad desarrolla su vida.

-La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS) que tiene por objeto la protección integral del derecho a la libertad sexual mediante la prevención y la erradicación de todas las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto que víctimas fundamentales de la violencia sexual. La Ley considera violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad. Pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Considera violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se incluye el homicidio de mujeres vinculado a la violencia sexual, o feminicidio sexual, como la violación más grave de los derechos humanos vinculada a las violencias sexuales.

(Antes de la Ley orgánica de garantía integral de libertad sexual, que reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se distinguía entre abuso y agresión. Como medida más relevante, la LOGILS elimina la distinción entre agresión y abuso sexual, considerándose agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona, cumpliendo así España con las obligaciones asumidas desde que ratificó en 2014 el Convenio de Estambul)

### **III.-PRINCIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN**

El presente apartado pretende servir como guía a las profesionales del Centro de Crisis para mujeres víctimas de agresiones sexuales de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la hora de asistirlas, con el fin de brindarles el mejor servicio posible y disminuir la revictimización secundaria.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

La intervención por parte del equipo será profesional, e individualizada, centrada en la mujer víctima de agresión sexual, a la que se le facilitará el acceso al recurso de forma sencilla y acogedora. El rol que juegan las profesionales del Centro de Crisis en la atención a las víctimas es crucial debido a que mediante su experticia en áreas técnico-científicas pueden dar también, un valor probatorio a la investigación criminal. No se compartirá información sobre la mujer con integrantes del equipo asistencial, en espacios que no sean estrictamente profesionales e integrantes del equipo implicado directamente con la atención inmediata y el seguimiento posterior de recuperación de la persona agredida.

Las profesionales del Centro de Crisis deberán comprender la centralidad de su rol en dirección a apoyar a las distintas instancias que intervienen, para evitar la revictimización y favorecer la recuperación del trauma.

Para brindar un mejor servicio a las víctimas no es suficiente con contar solo con experticia en su área técnico-profesional, es necesario estar capacitada y sensibilizada en la atención a víctimas. Además, se establecen recomendaciones y buenas prácticas para interactuar con las y los profesionales de las distintas Instituciones con las cuales una víctima de agresión sexual tomará contacto.

Debe tomarse en cuenta que la responsabilidad de obtener éxito en la recuperación de una víctima de agresión sexual y de encontrar justicia (si así lo requiere y decide ella misma), no es una tarea exclusiva de las profesionales de este Centro de crisis, sino que será el resultado de una permanente coordinación e interacción entre los diferentes equipos profesionales: justicia, sanidad, recursos sociales, policía, fiscalía y personal técnico-científico, todos los cuales tienen un impacto directo en dirección a evitar la victimización secundaria de la mujer/niña, víctima de una agresión sexual.

Para garantizar los derechos de la mujer víctima de agresión sexual se priorizará:

- Acompañamiento
- Apoyo y Autonomía.
- Asistencia
- Información
- Seguridad
- Intimidad
- Confidencialidad
- Evitar su revictimización

#### **IV.-ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

El protocolo se activará ante la demanda de apoyo por parte de las mujeres que hayan sufrido una agresión sexual reciente o en el pasado, o por derivación de las mismas por profesionales implicados o desde el 016 o 112.

Se actuará ofreciendo respuesta inmediata o en un plazo de 24 horas en función de la ayuda demandada (respuesta inmediata / respuesta en 24 horas)

##### **1.-RESPUESTA INMEDIATA**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- **Respuesta ante una situación de emergencia o crisis recibida vía telefónica o WhatsApp al teléfono del centro, por derivación de profesionales o directamente desde el 016 o el 112.**
- La petición de apoyo es urgente y la víctima no necesita acompañamiento, solo requiere información y asesoramiento telefónico.

2. La petición de apoyo se realiza a través de WhatsApp.

3. La petición de apoyo es urgente y la víctima quiere acompañamiento:

3.1. La víctima prefiere trasladarse al centro y dispone de medios y personas que la acompañen.

3.2. La víctima ya ha acudido al servicio de urgencias del hospital.

3.4. La víctima acaba de sufrir la agresión y/o precisa atención médica. Se realiza llamada al 112, facilitando datos para localizar a la mujer en la ubicación que nos hubiera facilitado.

Se informará desde el Centro que una persona de su confianza puede acompañar a la mujer durante la exploración conjunta de ginecología y medicina forense, si ella está de acuerdo (Estatuto de la víctima). Con la información que se le haya aportado, ella decide quién: profesional o persona que la haya acompañado.

El acompañamiento al Servicio de Urgencias por parte de las profesionales del Centro se realizará por designación del coordinador/a siempre que sea posible. En el caso de que el/la profesional preferente estuviese realizando otro acompañamiento o actuación lo realizaría la otra compañera del turno.

4.- La víctima no tiene un lugar seguro al que retornar:

Después de ser acompañada psicológica y/o jurídicamente se iniciará el Procedimiento de Alojamiento Provisional de Urgencia en el Centro de Crisis.

El plazo de estancia en régimen de acogimiento en el centro de Crisis será el necesario hasta que la víctima pueda recuperarse, hasta un plazo máximo de seis meses.

5.- La petición de apoyo es urgente y la víctima es menor a partir de 12 años.

5.1. Acompañada de su representante legal: asesoramiento psicológico y jurídico.

En su caso, se proporcionará, además, a la persona representante de la víctima o a quien tenga atribuida su guarda, protección o defensa, sin perjuicio del deber de atención inmediata e información previsto en el artículo 16.4 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia, y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a estar acompañados de una persona de su confianza previsto en el artículo 17.2 de la misma ley.

5.2. Sola o acompañada de otra menor: información para implicar a su representante legal y poder iniciar así la intervención. Si se detecta situación de desprotección, se procedería a la derivación al Área competente de Menores.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**5.3 El personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención. Cuando la gravedad lo requiera, los y las profesionales de los servicios sociales o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañar a la persona menor de edad a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando a sus progenitores o a quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, salvo que se sospeche que la mencionada violencia haya sido ejercida por estos, en cuyo caso se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal art.- 34 de la referida L.O.**

**5.4. En todos los casos en los que exista riesgo o sospecha de violencia sobre los niños, niñas o adolescentes, los servicios sociales de atención primaria establecerán, de forma coordinada con la entidad pública de protección a la infancia, las vías para apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones parentales de protección. En caso necesario, los servicios sociales diseñarán y llevarán a cabo un plan de intervención familiar individualizado de forma coordinada y con la participación del resto de ámbitos implicados.**

**5.5. La valoración por parte de los servicios sociales de atención primaria de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia deberá realizarse, siempre que sea posible, de forma interdisciplinar y coordinada con la entidad pública de protección a la infancia y con aquellos equipos y profesionales de los ámbitos de la salud, la educación, la judicatura, o la seguridad existentes en el territorio que puedan aportar información sobre la situación de la persona menor de edad y su entorno familiar y social.**

**En aquellas situaciones que se consideren de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de delitos de naturaleza sexual, se requerirá de la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.**

**5.6. Corresponderá a los servicios sociales de atención primaria la recogida de la información sobre los posibles casos de violencia, y de concretar, con la participación de los y las profesionales correspondientes, el análisis interdisciplinar del caso, recabando siempre que sea necesario, el apoyo o intervención de la entidad pública de protección a la infancia, así como, en su caso, de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la comunidad autónoma correspondiente. Las actuaciones desarrolladas por los servicios sociales de atención primaria en el marco del plan de intervención sobre casos de riesgo o sospecha de maltrato infantil se notificarán a los servicios sociales especializados de protección de menores.**

**5.7. Los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados Ley Orgánica 8/2021 de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

6.- La petición de apoyo es realizada en un primer lugar por un/a profesional (FFCCSE, Servicios Sociales, Departamento Orientación o profesorado IES,...). Se presta asesoramiento telefónico a la persona que contacta y si es necesario, el equipo se desplaza a la dependencia oportuna para realizar el asesoramiento y/o el apoyo in situ.

**B) Respuesta ante una situación que no requiere emergencia recibida vía telefónica o WhatsApp al teléfono del centro, por derivación de profesionales (FFCCSE, Servicios Sociales, Departamento Orientación o profesorado IES, etc):**

1.- La petición de apoyo de la víctima solo requiere información y asesoramiento telefónico o bien a través de WhatsApp. (ANEXO I Asesoramiento e intervención vía telefónica o por WhatsApp).

2.- La petición de apoyo de la víctima requiere atención psicológica y/o jurídica y/o social, se realiza soporte emocional, y se le ofrece cita presencial en el Centro.

En todos los supuestos, en el momento que se recibe la primera llamada o WhatsApp se genera un Registro de Comunicaciones, que inicia la trazabilidad del caso.

A continuación se realiza un Registro de Entrada con Historia Breve que se numerará, donde quedará recogida la primera información que disponemos de la mujer, qué tipo de ayuda solicita y qué profesional/es realizan la primera intervención.

## **2.-VALORACIÓN INICIAL DEL CASO**

Se realiza una primera valoración

**A) Si se ajusta a la atención ofrecida en el Centro de Crisis:**

Los dos criterios básicos que deberán cumplir son:

1- Mujer adulta (18 años), niñas a partir de 12 años y mujeres adolescentes a partir de 16 años.

2- Víctima de agresiones sexuales.

-Presente y

-Pasadas: se estarían considerando aquellas situaciones de violencia sexual sufridas en un período tan amplio como el comprendido o transcurrido durante la propia infancia hasta los últimos 10 días anteriores a la consulta médica o al momento de la atención solicitada por la víctima, por éste u otros motivos. En la atención a esta violencia es preciso hacer una distinción entre si la violencia ocurrió hace mucho tiempo (y la persona no tiene riesgo de seguir recibéndola) o si ha ocurrido en fechas más recientes y persiste riesgo de seguir padeciéndola. En función de ello es necesario realizar una intervención diferenciada. Si hay riesgo de reincidencia y/o seguridad para la mujer (o víctima) será preciso adoptar medidas





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

de seguridad y protección a la mayor brevedad posible, especialmente en el caso de menores de edad.

Además de la atención y seguimiento de la mujer, es necesario conocer si existen hijos o hijas u otras personas dependientes a cargo de la mujer, y trabajar coordinadamente para valorar la situación de riesgo en que se pueden encontrar todas ellas.

### 3-Cualquier tipo de agresión sexual:

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual considera por violencias sexuales *“los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad”*.

Definiciones recogidas en *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*:

**Agresión sexual:** Cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.

**Acecho o Stalking :** Hostigamiento, persecución intrusiva, contacto personal en contra de su voluntad (o para que otros contacten con ella en contra de su voluntad, por ejemplo, en redes sociales). En su dimensión digital se tiende a nombrar como ciberacoso (término común): envío de mensajes, emails, cartas o regalos y llamadas telefónicas no deseadas, obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas

**Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Artículo 7.1 LOIEMH). Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, que establece que, sin perjuicio de lo establecido en la LOIEMH, es “solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga continuada o habitual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante” (art.184 CP).

**Grooming** Estrategias de un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente, a través de Internet, con el propósito de abusar o explotarlo sexualmente a través del chantaje y la manipulación (término común).

**Pornovenganza:** Distribución principalmente en internet de imágenes o vídeos sexualmente explícitos sin consentimiento para causar angustia, humillación o vergüenza.

**Sextorsión:** Extorsión sexual, chantaje en el cual alguien utiliza contenidos sexuales obtenidos de la víctima, contra ella para obtener algo contra su voluntad, generalmente relacionado con la sexualidad, amenazando con su publicación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

**Violación:** Agresión sexual consistente en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías a la víctima (artículo 179 del Código Penal, posteriormente modificado por la LOGILS).

(Fuente: Elaboración propia a partir de la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025 (DGVG; Ministerio de Igualdad, 2022).

Otras formas de violencia sexual:

**Acoso callejero:** La calle es el lugar donde se produjeron gran parte de las situaciones de acoso callejero, pero el transporte público o los parques son también lugares en los que se suceden estas agresiones. El acoso callejero conduce a cambios en la vida cotidiana y las estrategias de autoprotección adoptada (lugares que transitar, cómo desplazarse...)

**Trata con fines de explotación sexual, turismo sexual y contextos de prostitución:** El Protocolo de la ONU para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas (también conocido como Protocolo de Palermo) del año 2000, ratificado por España en 2003, define la trata como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o a concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación en la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos.

**Mutilación genital femenina:** Comprende todos los procedimientos de ablación parcial o total de los genitales externos de la mujer, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos, causadas por razones culturales u otras y no con fines terapéuticos

**Matrimonios forzados** El matrimonio forzado es un matrimonio en el que una y/o ambas partes no han expresado personalmente su pleno y libre consentimiento a la unión. Se trata de una violación de los derechos humanos y una práctica nociva que afecta de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas en todo el mundo, impidiéndoles vivir sus vidas libres de toda forma de violencia.

El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzado.

4- Criterios de exclusión: o Menor de 12 años o Violencia de género o Violencia intragénero, y hombres.

Aquellos casos que quedan excluidos se les dan respuesta indicando nuestro ámbito de actuación y se derivan a los recursos adecuados para cada uno. (Guía de Recursos)

**B) Si existe la necesidad de contar con los apoyos para la adecuada comunicación oral en el caso de personas con discapacidad intelectual, auditiva y/o con dificultades con el idioma:**

- Coordinación con las entidades del CERMI.
- Servicio de Traducción.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

### **3.- ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL CENTRO**

La atención es individualizada, centrada en la víctima, y se realizará en cuatro fases:

**-Entrevista, siempre que sea posible, se realiza de manera conjunta e interdisciplinar para evitar la revictimización de la mujer. (ANEXO II).**

En esta fase se realiza la presentación del Centro, facilitando información y asesoramiento a la mujer, practicando la escucha activa y centrándose en sus necesidades y demandas.

Se informará también a las personas acompañantes de la víctima, familiares y/o amistades.

Con la primera entrevista se abrirá un número de Expediente que será el expediente de la mujer víctima así como de personas atendidas por el Centro relacionadas con la mujer.

El expediente se iniciará con la cumplimentación de la FICHA DE HISTORIA PERSONAL, en la que se incluirá la autorización de tratamiento de datos personales de la víctima. (ANEXO III Y IV)

**-Intervención: Se establecerá un Plan de atención individualizado a desarrollar de forma consensuado entre la mujer y los/as profesionales responsables de caso. Se deben acordar las fechas para consultas sociales, psicológicas y/o jurídicas posteriores.**

El tipo de intervención, su contenido y el número de sesiones vendrá determinado por las necesidades específicas valoradas en cada caso.

La psicóloga responsable del caso de una mujer en concreto será la que informe al resto del equipo sobre la pertinencia de la personación de la víctima en cualquier institución pública, valorando su estado y fortaleza a nivel psicológico.

**-Seguimiento: Se garantizarán el seguimiento de la víctima, especialmente de aquellas más vulnerables, a través de las figuras de las responsables de los ámbitos social, jurídico y psicológico establecidas dentro del equipo.**

En cada expediente se registrarán las actividades desarrolladas por el equipo y el contenido de las mismas. Se llevarán a cabo todas aquellas reuniones y/o contactos con diferentes profesionales indispensables para garantizar la atención integral de la víctima.

**-Evaluación de la Intervención: Se mantendrá una evaluación permanente de la intervención, redefiniendo los objetivos específicos, los recursos a utilizar y la intensidad de la misma en función de la evolución del caso. Se celebrarán reuniones conjuntas del equipo del Centro de Crisis y la Dirección General que ostente competencias en materia de Igualdad y con el Centro Asesor de la Mujer para la supervisión de la intervención en los casos atendidos y la evaluación de los procesos, que serán coordinadas desde dicha Dirección General, con una duración determinada y un orden del día previo.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**Los datos personales, tanto de las víctimas como de terceras personas, contenidos en los citados documentos serán tratados con las garantías establecidas en la normativa de protección de datos personales**

#### **V.-OBLIGACIONES CON LISTA DE VERIFICACION.**

**A continuación, se detallan las obligaciones para los pasos más significativos en la asistencia a víctimas en el Centro de Crisis.**

##### **1. Derivación desde otra Institución:**

- **Ver el REGISTRO DE ENTRADA – Historia Breve**

##### **2. Previo a la llegada de la víctima a este Centro de Crisis:**

- **Aclarar con quien deriva:**

**2.a. - si la mujer tiene el teléfono/datos del Centro o**

**2.b.- si nos dan sus datos para que el Centro de crisis contacte con ella.**

- **Favorecer siempre, la opción 2.b**

• **Preparar la documentación que la víctima firmará (si acudimos desde el Centro a otra dependencia, llevarla consigo la profesional):**

⇒ **Solicitud de consentimiento informado (ANEXO III ).**

⇒ **Autorización de la persona a cargo (si es menor de edad) (ANEXO IV).**

⇒ **Solicitud de desvinculación voluntaria del Centro de Crisis (ANEXO V).**

##### **3. Trato a la víctima:**

• **Se debe brindar trato respetuoso y acorde con la dignidad humana, sin discriminaciones de ningún tipo: ni por razón de edad, etnia, cultura o religión. Adaptado a la víctima (horario, traslado, etc.)**

##### **4. Procedimiento de entrevista conjunta (ANEXO II)**

##### **5. Valoración para la admisión en el Centro de Crisis.**

##### **6. Causa judicializada**

**SI: PROTOCOLO COLEGIO DE ABOGACÍA y PROCURADURÍA**

**NO: Apoyo social, psicológico y asesoramiento jurídico a requerimiento de la víctima**

**7. Permanecer en contacto con la víctima a través de llamada, mensaje, WhatsApp, etc. Con una frecuencia que no puede superar los 10 días sin conocimiento de su estado, tome ella o NO contacto con este Centro de Crisis. Exceptuando cuando, de modo explícito la víctima (o**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

sus representantes legales) de forma directa, diga que no quiere que contactemos más desde el Centro de Crisis.

**8. Emisión de Informes: elaboración del informe pericial y de intervención psicológica.**

**9. Apoyo psicológico al entorno de la víctima:**

⇒ Si es Menor de edad: SIEMPRE

⇒ Si es mayor de edad: a requerimiento de la víctima, siempre que tenga un objetivo terapéutico.

#### **VI.- RESPUESTA EN 24 HORAS**

La respuesta a las demandas recibidas a través de redes sociales y/o vía web que no requieran intervención inmediata se contestarán en un plazo de 24 horas por las profesionales del turno correspondiente:

- Valoración de cita.
- Valoración de derivación.

#### **VII.- INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL ACERCA DE LA FINALIDAD E IMPORTANCIA DEL APOORTE DE LA EVIDENCIA Y LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA RECOLECCION DE LA MISMA.**

- Las víctimas de violencia sexual siempre deben de ser informadas acerca de la finalidad y la importancia del aporte de la evidencia y los procedimientos utilizados para la recolección de la misma. Es importante recordarle a la víctima cual es el protocolo sanitario y la importancia de realizarlo, en dirección además, a prevenir enfermedades de transmisión sexual, la prevención de embarazos y la conveniencia de un seguimiento posterior.
- Explicar a la víctima cómo preservar la evidencia física hasta que pueda ser recolectada, indicándoles que debería evitar: el cambio de ropa, orinar, defecar, fumar, beber, comer, cepillarse el cabello o los dientes, lavarse la piel o ducharse, esto según el sitio donde el denunciado haya depositado un fluido biológico
  - Es muy importante determinar, durante la entrevista, si la víctima está usando la misma ropa que tenía puesta durante o inmediatamente después de los hechos denunciados.
  - Explicar a la víctima que las prendas de vestir podrían ser utilizadas como prueba, por lo que el Centro de Crisis le proveerá un set para asearse y cambiarse luego del examen médico una vez realizado el ingreso.
  - Si no se ha cambiado de ropa desde los hechos denunciados, o si no las ha lavado, avisarle que se le puede solicitar que entregue las prendas.
  - Desde este Centro de Crisis, siempre que proceda el acompañamiento, se solicitará en el centro sanitario, que la exploración la realice a ser posible por un profesional de sexo contrario.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

#### **VIII- MUJERES MAYORES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

Las agresiones sexuales no están limitadas ni a la edad, ni a la etnia ni al aspecto físico de la mujer/niña agredida. Un abusador sexual no busca sexo, busca dominar a través de él.

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas cuando tengan dificultades de trasladarse, como podría ser el caso de las mujeres adultas mayores.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las que se establezcan como buenas prácticas.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuno para personas adultas mayores: folletos en escritura no menor a 14p. con formato en espacio doble. El lenguaje tiene que ser coloquial y comprensible.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada asistencia.

#### **IX.- MUJERES CON DISCAPACIDAD VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para mujeres víctimas en condición de discapacidad intelectual y sensorial.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de signos, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diversas actuaciones: asistencia al juzgado, al Centro de crisis, al servicio médico, etc.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad intelectual esté acompañada por una profesional de confianza durante el proceso.

#### **X.-MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSGENERO, TRANSEXUALES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

El estigma de género predominante en la sociedad desarrolla hacia estas mujeres un tipo específico de vulnerabilidad a la violencia sexual impulsada por el sexismo y la interseccionalidad de variables como la raza, etnia, edad y religión. Las agresiones sexuales, la violación y el asesinato de mujeres de estos colectivos son más frecuentes de lo que la sociedad conoce y las instituciones registran:

- Entre todos los tipos de violencia sufridos por estas mujeres, la de tipo sexual es la menos denunciada.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- En el momento actual, la mayor visibilidad de este colectivo favorece la aparición de actitudes hostiles que conducen a los abusos y agresiones sexuales.
- La exposición a la violencia sexual aumenta en aquellas mujeres más jóvenes, ya que pueden revelar su identidad sexual a edades más tempranas que las anteriores generaciones.
- Sufren la llamada "violación correctiva", es decir, cometida como un acto de odio con la motivación adicional de "curarlas" de su orientación sexual o identidad de género no normativa.
- En ocasiones, estos ataques tienen lugar con participación de múltiples agresores.
- Son más propensas a experimentar violencia sexual no solo por parte de sus parejas sino también por hombres desconocidos.
  - El descrédito de estas víctimas permea todas las instituciones, donde suelen culpabilizarlas de ser ellas quienes provocan la violencia sexual.
- En el entorno familiar, las niñas y niños con orientaciones sexuales o identidad de género no normativas son más vulnerables al abuso físico y sexual. La orientación sexual constituye un factor explicativo de la prevalencia del abuso sexual infantil intrafamiliar.
- En el entorno escolar, el ciberacoso y la coerción sexual son tipologías de maltrato muy prevalentes en la población adolescente por parte de sus compañeros.
- En los servicios de salud, la estigmatización de estas víctimas de violencia sexual también puede ocurrir, lo que supone un desincentivo para la búsqueda de atención médica, dificultando la recuperación y aumentando las probabilidades de recaída.

El seguimiento de las pautas que a continuación se establecen previene, en parte, la posibilidad de revictimización y garantiza los principios éticos de no maleficencia (minimizar el daño) y de protección de las víctimas:

- Dirigirse a ellas de forma educada, evitando comentarios a los que pueden ser especialmente sensibles, pues lo habitual es que hayan vivido trato ofensivo y ridiculizante.
- Controlar la expresión no verbal, en especial las muecas de disgusto o desagrado, a las que habitualmente también están sometidas.
- Llamarla por el nombre que ella desee y utilizar artículos o pronombres correspondientes al género con el que se identifica.
- No menospreciar sus capacidades, habilidades y potencial intelectual en relación a su expresión o identidad de género.
- No ignorar aportaciones, comentarios o acciones, solo por el hecho de su orientación sexual.
- Evitar utilizar humor lesbóforo, bíforo o tránsforo, ya que puede resultar ofensivo.
- Informar de la importancia y conveniencia de denunciar las situaciones de violencia que viven.

De esta forma, será más fácil combatir el estigma y las actitudes que motivan el rechazo o indiferencia hacia estas mujeres y que limitan el proceso de prevención, atención, apoyo y tratamiento.

La naturaleza delicada de la recopilación de información puede exigir precauciones adicionales para garantizar su seguridad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

## **XI.-MUJERES VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y PROSTITUCION VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Tanto la trata con fines de explotación sexual como la prostitución son consideradas otras formas de violencia contra las mujeres.

• La actitud sensible, la presencia activa, cercana y constante con ellas, son condiciones imprescindibles para establecer el vínculo de confianza necesario para que hablen de su situación en un contexto seguro. Detectar, contactar e identificar a las víctimas de trata y/o prostitución no suele ser una tarea fácil, salvo en aquellos casos en donde las propias mujeres presentan la denuncia.

• Garantizar el anonimato y la confidencialidad de su caso es imprescindible dado el control y riesgo al que están sometidas.

• La condición de migrantes añade nuevos factores de vulnerabilidad a los que ya se encontraban estas mujeres en sus países de origen y explican en muchos casos sus reticencias a denunciar, especialmente en los casos de explotación sexual.

• En ocasiones el tratante o explotador puede acompañar a la víctima, lo que dificulta e interfiere la comunicación con estas mujeres.

• En los contactos iniciales con las víctimas no deben realizarse promesas que no se vayan a cumplir.

• Es posible que no cuenten su situación de esclavitud sexual en una primera entrevista. Es preciso darles un tiempo pues tienen miedo a las represalias personales y/o familiares que puede conllevar el desvelamiento de su situación. La desconfianza y reticencia a dar información es, por tanto, un obstáculo a tener en cuenta.

El contexto de tolerancia y persecución en el que viven estas mujeres genera en ellas mayor desconfianza. La exclusión y desprestigio social que perciben merma su autoestima y provoca su aislamiento voluntario.

• La falta de formación, educación y nivel cultural también las hace sentirse más vulnerables e inseguras.

• Su estado psicológico puede estar alterado dadas las frecuentes situaciones traumáticas vividas. Los bloqueos emocionales impiden y dificultan la toma de decisiones y, además, se sienten culpables. Suelen comentar que, lo que les ocurre, ellas mismas se lo han buscado. Es importante ayudarlas para que ese sentimiento de culpa desaparezca.

• No debemos olvidar que el consentimiento de una mujer víctima de trata o de prostitución es irrelevante, puesto que se trata de un consentimiento nulo y coaccionado, viciado de antemano.

• Existen unas características fácilmente detectables que nos pueden poner en alerta y que pueden ayudar a un primer diagnóstico; unas sencillas preguntas que necesitarán ser completadas por una entrevista exhaustiva con la presunta víctima de trata, pero son orientadoras:

-¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- ¿Ha sufrido abusos físicos, sexuales o psicológicos?
- ¿Tiene un pasaporte o documento de identidad válido y está en posesión de ellos?
- ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?
- ¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?
- Cómo llegó a su destino si la presunta víctima es extranjera?
- ¿Ha sido la persona amenazada por un familiar suyo?
- ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a un miembro de su familia si deja el trabajo?

•Existen, por otra parte, otros elementos que permiten acercarse a un diagnóstico relativamente fiable:

- Lugares donde se encuentran (clubes de carretera, salón de masajes, agencias de escorts...).
- La observación del entorno en el que trabajan (lugar aislado, fuertes medidas de seguridad, vigilancia, etc.).
- Las víctimas están siempre acompañadas en público para visitas al médico, en las que la persona tratante a veces ejerce labores de traducción.
- Indicios conductuales no verbales (nerviosismo, ansiedad, desgana, aspecto desaliñado, reticencias a facilitar información etc.).
- Indicios en la salud física (moratones, magulladuras, infecciones no tratadas, VIH, etc.).
- Indicios en la salud mental (alcoholismo, toxicomanías, baja autoestima, cuadros depresivos, etc.).

## **XII.-MUJERES INMIGRANTES**

El proceso de atención y apoyo profesional a estas mujeres pasa por reconocer que presentan algunas peculiaridades y necesidades distintas, dependiendo de factores variados como su país de origen, creencias religiosas, nivel de educación, etc...

Factores a tener en cuenta:

- Proceden, con frecuencia, de entornos en los que ya han vivido altas tasas de violencia de género.
- El analfabetismo o analfabetismo funcional y la pobreza económica están presentes en muchas de estas mujeres.
- El aislamiento, que puede ser resultado del traslado a un nuevo país donde las víctimas se encuentran con barreras idiomáticas importantes, hace que se sientan diferentes al resto de la ciudadanía en muchos de sus hábitos y costumbres, y viven lejos de amistades y familiares potencialmente solidarias. Pero también los abusadores a menudo las aíslan como una forma de hacer cumplir su control dominante. Este aislamiento hace que las mujeres sean más vulnerables a la violencia sexual y a la revictimización porque dependen del abusador y no tienen una red de apoyo social efectiva.
- El estigma resultante de sentirse avergonzadas de su victimización. Para ellas resulta especialmente difícil reconocer y divulgar las experiencias de abuso por temor a la deshonra a su familia o por miedo a que esto genere una mayor estigmatización hacia su comunidad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- La presión de los miembros de su comunidad para mantener el matrimonio y la unidad familiar es elevada; pueden presionar a la víctima para que permanezca con el abusador por el bien y reputación de la familia.
- El miedo a perder la custodia de sus hijos también las paraliza. Los maltratadores a menudo amenazan con llevarse a los niños o traerlos de regreso al país de origen y hacer que "desaparezcan".
- La explotación sexual a la que pueden estar sometidas a través de las redes de trata y prostitución, viviendo privadas de libertad y en condiciones de total esclavitud.
- La vulnerabilidad de algunas de estas víctimas cuando su situación de residencia es irregular limita la denuncia de violencia sexual ante el temor a ser deportadas.
- A todo lo anterior, se suma que muchas víctimas desconocen sus derechos y los servicios disponibles en su nuevo país de residencia. De hecho, acceden con poca frecuencia a los servicios sociales o sanitarios (psicólogos, médicos, abogados, teléfono de apoyo a las víctimas de violencia de género, etc.).

Por tanto se tendrá especial atención en:

- . Que los recursos disponibles y los derechos legales sean explicados con exhaustividad de modo que la víctima los comprenda claramente. Dentro de los derechos, el establecido en el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para evitar la incoación de expediente administrativo sancionador en el caso de las mujeres víctimas de violencias sexuales que denuncien su situación, como ya ocurre en el caso de víctimas de violencia de género
- . La presencia de intérpretes y/o personas especialmente entrenadas y culturalmente sensibles, pueden ayudar a superar estas barreras.

### **XIII.- COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS**

Se dispondrá de una GUÍA DE RECURSOS en permanente actualización al alcance de todas las profesionales del centro de crisis, donde consten los contactos con los recursos y servicios implicados en la atención integral a las mujeres víctimas de agresiones sexuales.

La coordinación con otros servicios se llevará a cabo por parte de la persona designada por el coordinador/a. Debido a los turnos de trabajo establecidos, cuando esto no sea posible se trasladará toda la información al compañero/a del turno adecuado para tal fin. Las derivaciones se realizarán por el/la Coordinadora o persona que lo/a sustituya.(ANEXO VI)

Cualquier persona puede acceder a ellos de forma directa, ya que funcionan las 24 horas del día, todos los días del año y cuentan con los siguientes servicios especializados en violencia:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en las primeras intervenciones para el acompañamiento, ante la valoración del riesgo, y/o interposición de denuncia de acuerdo a la voluntad de la víctima.
- Unidad de atención a la Familia y Mujer (UFAM). Policía Nacional.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- **Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF). Policía Nacional, que atiende casos de trata y explotación sexual.**
- **Equipo de Mujer y Menores (EMUME). Guardia Civil.**
- **Servicios y recursos especializados de Policía Local.**
- **Juzgado de Guardia y Servicio de medicina Legal y Forense para la preservación de las muestras, independientemente de si se decide iniciar el procedimiento judicial.**
- **El Ministerio de Justicia tiene implantados servicios de atención a través de las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delitos en los Juzgados que proporcionarán información general y sobre la interposición de la denuncia y el proceso penal, así como sobre el derecho a recibir indemnización y sobre cómo obtener asistencia letrada gratuita.**

También realizarán el acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a lo largo del proceso judicial, con las especificidades necesarias en caso de víctimas con discapacidad.

- **También ofrecerán el derecho a Atención Psicológica gratuita:  
Terapias gratuitas individualizadas para cualquier persona víctima de violencia sexual independientemente de que haya puesto o no denuncia, y del tiempo que haya pasado desde que sufrió la agresión sexual.**
- **En el momento de interponer la denuncia, se puede disponer de un asesoramiento y representación jurídica gratuita en todo el procedimiento penal, pudiéndose activar por Policía Nacional, Policías Autonómicas, Guardia Civil o Juzgado de Guardia.**
- **Hospital Universitario de Ceuta para la atención sanitaria inmediata de las víctimas. Protocolo Común del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia sexual elaborado en el seno de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del SNS (COVIGE-CISNS) por el Grupo de trabajo técnico de Protocolos y Guías de actuación sanitaria ante la Violencia de Género.**
- **Centros de Salud de atención primaria de la Ciudad como entidades sanitarias locales receptoras de situaciones de urgencia y para el seguimiento del tratamiento de la salud manera ambulatoria en el contexto comunitario.**
- **Teléfono 016 de Información y Asesoramiento Jurídico (24 horas, todos los días del año.)**
- **Teléfono 112 (24 horas, todos los días del año)**

Además, puede recurrirse también a otros apoyos:

- **Recursos disponibles en la Guía de Actuación ante Violencias Machistas, elaborada por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

● **Las Asociaciones de asistencia a víctimas de violencia sexual.** Estas asociaciones ofrecen gratuitamente dentro de su ámbito de actuación:

-Teléfono de información y urgencias (24 horas): Información sobre qué hacer ante las diferentes situaciones en las que se puede encontrar una víctima.

-Asistencia jurídica: Se ofrece asesoramiento a nivel legal gratuito sobre qué hacer ante una agresión sexual. En el caso de que la víctima haya puesto denuncia, se ejerce la acusación particular en su nombre. La asociación está presente a lo largo de todo el proceso judicial, declaraciones, juicios, y ofreciendo recursos en base a las necesidades de la víctima.

● **Solicitud de IVE (como consecuencia de agresión sexual y no haber podido recibir atención sanitaria inmediata) dentro de los plazos contemplados por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.**

● **Puntos violetas (puntos de sensibilización y detección de violencias sexuales)**

Entre sus funciones, como la de prevención en la materia, están las que a continuación se determinan:

- Informar para prevenir sobre agresiones con sumisión química o pinchazos.

- Hacer acompañamiento casos de agresiones sexuales en ocio nocturno y fiestas para la atención de manera inmediata.

-Dar a conocer los recursos y servicios disponibles en la ciudad para la atención integral de las víctimas.

#### **XIV.- ENTRADA EN VIGOR, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y su interpretación, modificación y actualización corresponderá al órgano competente en materia de igualdad y violencia de Género.

#### **ANEXO I**

#### **PROTOCOLO DE ASESORAMIENTO TELEFONICO O WHATSAPP A USUARIAS DEL CENTRO INTEGRAL DE CRISIS 24 HORAS DE VIOLENCIA SEXUAL.**

##### **1.-Recepcion de la llamada.**

-Saludo inicial y presentación del profesional que atiende la llamada.

-Confirmar si la llamada tel o conversación de whatsapp es de emergencia o no.

-Asegurar un ambiente de escucha activa y libre de distracciones

##### **2.- Evaluación Inicial de la Situación.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- Identificación de la usuaria (nombre, edad, ubicación).
- Descripción del incidente de la violencia sexual
- Estado emocional y físico actual de la usuaria.
- Determinar si la usuaria está en un lugar seguro.

### **3.- Intervención inmediata.**

- Proporcionar apoyo emocional de inmediato.
- Informar sobre los derechos de la usuaria y los servicios disponibles.
- Si fuese necesario por el transcurso de la llamada coordinar la intervención urgente (llamadas a emergencias, traslado a un centro médico, etc...).

### **4.-Orientación Médica (en su caso)**

- Orientar sobre la importancia de la atención médica inmediata.
- Informar sobre la profilaxis post-exposición (PPE):  
prevenir infecciones de transmisión sexual y el acceso a anticoncepción de emergencia.
- Dar instrucciones claras para la preservación de evidencia:  
(No lavar ni limpiar ninguna parte del cuerpo, no tomar alimentos o bebidas, no fumar, evitar en lo posible defecar u orinar, no cambiar de ropa, ,etc...)

### **5.-Asesoramiento Psicológico**

- Ofrecer apoyo emocional y psicológico y validar los sentimientos de la usuaria.
- Informar sobre los servicios de terapia psicológica disponibles en el centro.

### **6.-Asesoramiento legal.**

- Informar sobre los pasos a seguir para presentar una denuncia si la usuaria lo desea.
- Explicar el procedimiento legal oportuno, así como los derechos que le asisten.
- Asesorar sobre las medidas de protección disponibles (órdenes de alejamiento, etc.).

### **7.-Asesoramiento social.**

- Evaluar la situación social y familiar de la usuaria
- Identificar redes de apoyo disponibles (familia, amigos, organizaciones comunitarias).
- Informar sobre recursos y ayudas sociales disponibles (vivienda, alimentación, empleo...).
- Ayudar en la planificación de un plan de seguridad y apoyo a largo plazo.
- Ofrecer acompañamiento en la gestión de recursos y derivaciones necesarias.

### **8.-Seguimiento y Derivación al centro de Atención Integral 24 horas si fuese necesario.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

- Programar una cita presencial en el centro para una mayor asistencia integral del caso.
- Derivar a otros servicios, organismos o entidades si fuera necesario.
- Asegurar el seguimiento continuo y proporcionar un número de contacto para apoyo adicional.

#### **9.- Cierre de la llamada telefónica o de whatsapp**

- Recapitular la información proporcionada y las acciones a seguir.
- Asegurar a la usuaria que puede volver a llamar en cualquier momento.
- Despedida respetuosa y reafirmación del apoyo continuo del centro.

#### **10.-Documentación.**

- Registrar los detalles relevantes de la llamada o conversación de whatsapp en el sistema del centro.
- Asegurar la confidencialidad de la información aportada por de la usuaria.
- Informar al equipo multidisciplinario sobre la situación para una atención integral y coordinada.

#### **ANEXO II**

#### **ENTREVISTA CONJUNTA DE PROFESIONALES DEL CENTRO DE CRISIS 24 HORAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

**Fecha de la Entrevista:**

**Hora de la Entrevista:**

**Lugar de la Entrevista: [ej/Dirección del Centro]**

**Nombre del/la Profesional 1: Nombre completo Cargo: Cargo o posición]Número de Identificación Profesional:**

**Nombre del/la Profesional 2: Nombre completo Cargo: Cargo o posición Número de Identificación Profesional:**

**Nombre de la Persona Entrevistada: Nombre completo**

**Información de Contacto de la Persona Entrevistada:**

- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

- **Motivo de la Entrevista: (Descripción breve del motivo de la entrevista, por ejemplo, para proporcionar apoyo, asesoramiento y recursos a la persona víctima de violencia sexual.)**

#### **Procedimiento a seguir en la Entrevista Conjunta:**

##### **1. Introducción y Presentación**

- Presentación de los profesionales y del centro de crisis.
- Explicación del propósito de la entrevista.
- Aseguramiento de la confidencialidad y consentimiento informado.

##### **2. Antecedentes del Caso:**

- Descripción del incidente de violencia sexual (detalles que la persona esté dispuesta a compartir).
- Fecha y lugar del incidente.
- Contexto y circunstancias del incidente.

##### **3. Evaluación Inmediata de Necesidades:**

- Estado emocional y psicológico de la persona.
- Necesidades médicas urgentes.
- Necesidades de seguridad y protección.

##### **4. Intervenciones Realizadas:**

- Servicios proporcionados durante la entrevista (asesoramiento jurídico, asistencia médica, social, referencias a otros servicios, etc.).
- Plan de acción inmediato.

##### **5. Recomendaciones y Próximos Pasos:**

- Recursos y servicios adicionales recomendados.
- Plan de seguimiento.
- Información de contacto para emergencias y seguimiento.

**Observaciones Adicionales:** [Espacio para cualquier comentario o detalle adicional que los profesionales consideren relevante.]

**Lugar y fecha.**

**Firma de los Profesionales**

**Firma de la Persona Entrevistada [Nombre completo]**

---

**Nota:** Este documento es confidencial y debe ser manejado con la mayor discreción y cuidado para proteger la privacidad y seguridad de la persona entrevistada.

**ANEXO III**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA Y USO DE DATOS CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La abajo firmante, Dña .....

Con DNI/NIE .....

**AUTORIZA**

Al Centro de Atención Integral de Ceuta para la recogida de los datos de la/s entrevista/s mantenida/s en dicho servicio, y para que estos sean incorporados en un fichero automatizados pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

Asimismo, manifiesto haber sido informada de que los datos personales que se me recojan podrán ser comunicados o cedidos a entidades públicas y privadas, única y exclusivamente con la finalidad de prestarme una atención integral, así como a las personas que de mí dependen, y sin perjuicio de la cesión que corresponda efectuar conforme a lo ordenado por la ley.

Conforme a todo ello, otorgo libremente mi consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ceuta a .....de .....de.....

Fdo:

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA Y USO DE DATOS CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE MENORES DE EDAD**

La abajo firmante, Dña .....

Con DNI/NIE .....

Siendo mi hijo/a .....con fecha de nacimiento .....otorgo consentimiento y autorización en los siguientes términos:

**AUTORIZA**

Al Centro de Atención Integral 24 horas de víctimas de violencia sexual de Ceuta para la recogida de los datos de la/s entrevista/s mantenida/s en dicho servicio, y para que estos sean incorporados en un fichero automatizados pudiendo ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.





Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

Asimismo, manifiesto haber sido informada de que los datos personales que se recojan podrán ser comunicados o cedidos a entidades públicas y privadas, única y exclusivamente con la finalidad de prestar una atención integral, y sin perjuicio de la cesión que corresponda efectuar conforme a lo ordenado por la ley.

Conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Ceuta a .....de .....de.....

Fdo:

#### ANEXO V

#### SOLICITUD DE DESVINCULACION VOLUNTARIA

Estimado/a [Nombre del Coordinador/a del Centro de Crisis 24 horas de Ceuta]

Por medio de la presente, yo, [Nombre], provista de DNI (o documento identificativo equivalente) número [ ], deseo informar mi decisión de desvincularme voluntariamente del Centro de Crisis 24 Horas de Violencia Sexual de Ceuta, donde he estado recibiendo servicios y apoyo.

La razón de mi solicitud es [ incluir brevemente la razón, si se desea; por ejemplo, mejora en mi situación personal, mudanza, búsqueda de otros recursos, etc.].

Solicito que mi desvinculación sea efectiva a partir de la presente fecha de firma del documento.

Quedo a disposición para cualquier trámite adicional que sea necesario para normalizar mi desvinculación.

Aprovecho la oportunidad para agradecer sinceramente a todo el equipo del centro por su dedicación y compromiso.

Atentamente,

En Ceuta a .....de .....de.....



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**Fdo (usuaria)**

**Fdo ( Responsable del Centro de Crisis )**

## **ANEXO VI**

**INFORME DE DERIVACIÓN DE UNA VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DEL CENTRO DE CRISIS 24 HORAS A OTROS SERVICIOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS DICHA VIOLENCIA.**

**Datos mínimos que recogerá el INFORME DE DERIVACIÓN.**

- . Nombre y dirección del centro integral 24 horas
- . Datos del profesional y de la entidad que hace la derivación, se realizará siempre por el coordinador/a del centro de Crisis o por quien lo sustituya.
- . Nombre y apellidos
- . Puesto de Trabajo
- . Teléfono de contacto del profesional Email y teléfono
- . Datos de identificación de la persona víctima de violencia sexual
  - . Primer Apellido
  - . Segundo Apellido
  - . Nombre DNI / NIF TIE\*
  - . Fecha de nacimiento
  - . Nacionalidad
  - . Domicilio en el que reside actualmente
  - . Localidad
  - . Teléfono de contacto
  - . Email
- Informe del caso (por los profesionales pertinentes)
- Informe médico/ parte de lesiones (en caso de tenerlos en los casos en que fuera necesario aportarlos)
- Documento Nacional de Identidad, NIF, TIE.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

**Motivo de la Derivación:** La usuaria ha acudido a nuestro Centro de Crisis 24 Horas en busca de asistencia y apoyo tras haber sido víctima de violencia sexual. Tras una evaluación inicial, ( en el caso de no ser inicial se especificará expresamente y se adecuará el párrafo siguiente a la evaluación que corresponda ) se ha determinado que requiere derivación a recursos adicionales especializados para su recuperación y/o apoyo continuado y/o defensa de sus derechos, (especificar caso concreto).



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**Evaluación Inicial:**

- **Fecha y Hora de la Evaluación:**
- **Descripción del Incidente:**
- **Condición Emocional y Física:**
- **Necesidades Identificadas:** [Necesidades específicas de la víctima motivo de la derivación: ejemplo Exámenes médicos, pruebas de ITS, tratamiento de lesiones, recolección de evidencia forense, terapia individual, denuncia , representación legal, petición de orden de protección ...]

**Derivación:** (entidad, organismo, servicio, etc...al que se deriva)  
( ejemplos:

- . Atención Médica de Emergencia
- . Centro de Salud
- . Área de salud mental
- . Colegio de Abogados
- . Fiscalía
- . Policía Nacional y/o resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- . Servicios Sociales
- . Equipo de Menores
- . Oficina de Atención a la Víctima
- . Cualquier otro que se estime necesario en relación al caso concreto.)

**Plan de Seguimiento:**

- **Fecha de la Próxima Cita:**
- **Tipo de Seguimiento:** [Descripción del tipo de seguimiento, como llamadas de verificación, citas en persona, etc.]
- **Contacto del Profesional Asignado:** [Nombre y Número de Teléfono del profesional asignado]

**Observaciones Adicionales:**  
[Detalles adicionales que se consideren relevantes]

**Firma del Profesional:** (siempre será el coordinador/coordinadora del Centro de Crisis 24 horas)

- **Nombre del Profesional**
- **Cargo:**
- **Firma:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

### Firma de la víctima

#### Fdo ( Responsable del Centro de Crisis )

Este informe es confidencial y está destinado únicamente al uso de los profesionales/instituciones/ organizaciones involucradas en la asistencia de la víctima de violencia sexual.

#### (Notas:

- Obtener el consentimiento antes de compartir cualquier información de la víctima.
- Proveer una copia de este informe a la víctima y a los recursos a los que es derivado.)

### 6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación se da cuenta, y el Consejo queda enterado, de Convenio firmado el día 12 del mismo mes, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y RADIOAFICIONADOS CEUTA.***

***En la Ciudad de Ceuta, a 12 de julio de 2024***

#### ***REUNIDOS***

***El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.***

***De otra parte D. Pedro Gutiérrez Guerra, que interviene en calidad de Presidente de la Asociación Unión de radioaficionados de Ceuta con CIF: GI1963063 y domicilio social en Avenida Madrid, nº 1 portal 1 local 1, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.9) de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***

***Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, En su virtud  
EXPONEN***

***PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica III995, de 13 de marzo (EAC), atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art.22la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 4u. Protección civil.***

***Al respecto la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las materias y servicios de: 13) Protección Civil.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

***Según dispone del decreto de 23 de junio de 2023 BOCCE extraordinario n.º 42 por el que se establece su estructura orgánica.***

***SEGUNDO.- Que la Unión de radioaficionados de Ceuta es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como uno de sus objetivos preparar y fomentar en los radioaficionados el uso de las comunicaciones de emergencias, realizando ejercicios, simulacros, actividades que mejoren las capacidades individuales y como grupo ante situaciones de emergencias y garantizar una red alternativa de comunicaciones de emergencias, aportando recursos humanos y medios, toda esta red al servicio de las autoridades.***

***TERCERO.- Que, a tenor de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de las actividades de interés social y público destinadas a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables.***

***CUARTO.- Que la Consejería de Presidencia y Gobernación, manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas de colaboración, que permitan mejorar e incrementar la oportuna colaboración con la asociación radioaficionados de Ceuta a fin de contribuir al desarrollo de servicios de comunicaciones de emergencias, en situaciones de emergencia de protección civil.***

***Que la Ciudad y Unión de radioaficionados de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.***

***Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:***

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

***Será objeto del presente Convenio regular las condiciones para las actuaciones conjuntas a desarrollar entre la Consejería de Presidencia y Gobernación y Unión de radioaficionados de Ceuta, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de ambas entidades, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública, así como aquéllas que, sin revestir tal carácter requieran para su gestión de actuaciones y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, en las que resulte necesaria la colaboración y actuaciones de Unión de radioaficionados de Ceuta para garantizar una red alterativa de comunicaciones de emergencias, al servicio de las autoridades (nacional, autonómica o locales) así como entidades públicas o privadas, o si fuera necesario, en colaboraciones internaciones en las que sea requerida***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/41475

Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDA.-ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Las Entidades firmantes expresan su deseo de mantener y, en su caso, incrementar colaboración entre ambas, en cualquier campo de sus respectivos ámbitos que aparezca relacionado con la protección civil o con cualquier clase de emergencia que pueda producirse en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, poniendo a disposición los recursos necesarios.*

*En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, Unión de radioaficionados de Ceuta se encuentra especialmente capacitada para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los planes de emergencia de protección civil, su colaboración a la Consejería de la Presidencia y Gobernación con las actividades vinculadas a las funciones que tienen encomendadas, entre otras y sin carácter exhaustivo las siguientes:*

*1.-Complementar las comunicaciones de emergencia formada por radioaficionados voluntarios las disponibles ordinariamente por los servicios de protección civil.*

*2.- Ejercicios para coordinar todas las comunicaciones de emergencias.*

*3.-Acciones preventivas y simulacros: participando en los que programe la Consejería de Presidencia, y Gobernación, para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia siempre que cuente con la disponibilidad y asegure su capacitación y el aprendizaje necesarios.*

*4.-Protocolos: Para el óptimo desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas que así lo requieran, podrán elaborarse los correspondientes protocolos de actuación de forma conjunta entre la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Unión de radioaficionados de Ceuta.*

*5- Medios: Unión de radioaficionados de Ceuta podrá suministrar a la Administración la ubicación de sus medios a requerimiento de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.*

*6.- Y aquellas otras actuaciones que de manera coordinada se determinen por ambas partes.*

**TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de Unión de radioaficionados de Ceuta y dos representantes de la Ciudad de Ceuta que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de la entidad y por el Consejero de Presidencia y Gobernación, respectivamente.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

**2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.**

**3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Director General de Gobernación, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.**

**4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.**

**5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**CUARTA.-PROTECCION DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 20161679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.**

**Unión de radioaficionados de Ceuta mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, Unión de radioaficionados de Ceuta adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.**

**QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.**

**El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.**

**SEXTA. REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

**El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.**

**SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 4012015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.**

**Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 11998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

**OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Asimismo, serán**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41475  
Nº Ref.: FMD

---

***publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma BOCCE.***

***La vigencia de este convenio será anual. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá para el estudio del nuevo convenio, la duración de éste o la asignación de una nueva subvención.***

**NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

***Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 4012015, de 1 de octubre.***

***Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE